

CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO
NIT. 811.012.167-5



INDICE GENERAL
PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA
INVITACIÓN PÚBLICA BANCO DE OFERENTES VIGENCIA 2022-2024
INTERESADO: CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO.

N°	Contenido	Numero de folios	
		Desde	Hasta
	Índice General de la Propuesta	00	01
1	Licencia de Funcionamiento Básica primaria y Básica Secundaria-Resolución 1446 de 2003	02	05
1a	Licencia de Funcionamiento Educación Media- Resolución 14846 de 2005	06	10
1b	Cambio de denominación del establecimiento educativo-Resolución 097514 de 2013	11	13
1c	Autorización de Instrucción Militar Resolución 0738 de 2010-Ministerio de Defensa.	14	15
2	Certificado de existencia y representación legal	16	20
3	Resolución de Costos con radicado S2020060116391 del 13 de noviembre de 2020	21	26
4a	Contrato de arrendamiento Sede Principal y Certificado de disposición vigencia 2022	27	30
4b	Contrato de arrendamiento Sede Alterna y Certificado de disposición vigencia 2022	31	34
5	Registro Único Tributario – RUT.	35	41
6	Certificado paz y salvo Seguridad Social y Parafiscales	42	42
6a	Documentos de Identificación Revisora Fiscal (fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, de la Revisora Fiscal)	43	45
7	Cedula del Representante Legal	46	46
8	Acta de autorización por la cuantía de contratación y Autorización para contratar Junta Directiva	47	50
9	ANEXO_1_CARTA_DE_PRESENTACION	51	52
10	ANEXO_2_FORMATO_DE_INSCRIPCION_BANCO_DE_OFERENTES	53	56
11	ANEXO_3_EXPERIENCIA_DEL_OFERENTE	57	57



CERTIFICADO:
SC – CER266303



CERTIFICADO:
CO - SC – CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucaasia Antioquia

01

CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO
NIT. 811.012.167-5



12	ANEXO_4_CANASTA_EDUCATIVA_FORMAL_REGULAR	58	68
13	ANEXO_5_PROPOSTA_ECONOMICA_CANASTA_Y_VALOR_ALUMNO	69	83
14	ANEXO_6_LUGARES_DONDE_SE_OFRECE_EL_SERVICIO	84	84
15	ANEXO_7_PERSONAL_DIRECTIVO_Y_DOCENTE	85	85
16	ANEXO_8_DECLARACION_DE_INHABILIDADES_E_INCOMPATIBILIDADES	86	86

Firma del representante legal: _____

Cédula de Ciudadanía 98682673 de Caucasia



CERTIFICADO:
SC - CER266303



CERTIFICADO:
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucasia Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1446

(9 FEB. 2003)

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa para ofrecer Educación Formal, se autoriza cambio de régimen, tarifas y costos educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACION PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "Aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de Educación Formal y No Formal".

EL CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER, de carácter privado, viene funcionando amparado en las siguientes normas:

Resolución Departamental 008082 del 26 de agosto de 1993 que le concede Licencia para Iniciación de Labores al nivel de Preescolar y a los grados 1º. y 2º. del nivel de Educación Básica Primaria.

Resolución Departamental 009277 del 5 de diciembre de 1994 que concede Licencia para Iniciación de Labores a los grados 3º. y 4º. del nivel Básico ciclo primaria.

Resolución Departamental 000799 del 11 de diciembre de 1995, que concede Licencia de Funcionamiento al grado 5º. del nivel de Básica ciclo primaria.

Resolución Departamental 000021 del 14 de febrero de 1996, que legaliza los estudios de los establecimientos educativos privados, que a partir del año lectivo iniciado inmediatamente después del 15 de agosto de 1994, ampliaron sus niveles, ciclos o grados educativos y lo hagan en adelante, siempre y cuando esta ampliación haya sido o sea prevista explícitamente en el Proyecto Educativo Institucional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1446 DEL _____ Hoja _____

FEB. 2003

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa para ofrecer Educación Formal, se autoriza cambio de régimen, tarifas y costos educativos.

De conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 715 del 2001, institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas y por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Centro Educativo El Tesoro del Saber fue autorizado para ingresar al **RÉGIMEN CONTROLADO VOLUNTARIO** según Resolución Departamental 000291 del 9 de febrero de 1998.

Revisados los formularios de identificación de variables y caracterización del servicio, educativo obtuvo el puntaje suficiente para cambiar de **RÉGIMEN CONTROLADO** a **RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA**, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 2253 de 1995.

El Representante legal de la Corporación Educativa Esparro, solicitó verificación de requisitos para la obtención de Licencia de Funcionamiento para ofrecer Educación Formal en los niveles de Preescolar, grados: Prejardín, Jardín y Transición, y Básica, ciclos Primaria y Secundaria.

De la visita realizada a la planta física del establecimiento, del estudio y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de la documentación presentada la institución educativa denominada **CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER**, del Municipio de Caucasia, el Director de Núcleo de Desarrollo Educativo 103, emitió concepto favorable para la concesión Licencia de Funcionamiento y la autorización para ofrecer Educación Formal en los niveles de Educación Preescolar y Básica.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder Licencia de Funcionamiento a partir del año 2002, a la institución educativa denominada **CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER**, ubicado en la calle 11ª con carrera 238, Mirador de Valverde, teléfono 8392925, Municipio de Caucasia, Departamento de Antioquia, para ofrecer Educación Formal en los niveles de Preescolar, grados: Prejardín, Jardín y Transición, Básica Ciclo Primaria, grados 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º, y Ciclo Secundaria, grados 6º, 7º, 8º, y 9º.

1446

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ Hoja _____

10 FEB. 2003

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa para ofrecer Educación Formal, se autoriza cambio de régimen, tarifas y costos educativos.

ARTÍCULO 2°. Legalizar a partir de 1993, el nivel de Preescolar, grado Transición y los grados 1° y 2° del Nivel Básico Ciclo Primaria; a partir de 1994 los grados 3° y 4° del nivel de Educación Básica Ciclo Primaria; a partir de 1995 el grado 5° del nivel de Básico Ciclo Primaria y a partir de 1998, los estudios correspondientes al ciclo de Educación Básica Secundaria, grados 6°, 7°, 8°, y 9°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar el ingreso al Régimen de Libertad Vigilada, de acuerdo a los siguientes puntajes:

Nivel de Educación Preescolar	80
Nivel de Educación Básica	87.5

ARTÍCULO 4. Autorizar al CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER, del Municipio de Caucasia, para cobrar las siguientes tarifas educativas, año 2002:

NIVEL	TARIFA ANUAL
Preescolar	\$393.250 - Matrícula y pensión
Básica Primaria	\$440.000 - Matrícula y pensión
Básica Secundaria	\$452.100 - Matrícula y pensión

OTROS COBROS (por una sola vez)

Papelería	\$18.000
Sistematización de informes	\$6.000
Salidas Pedagógicas	\$8.000

ARTÍCULO 5°. La notificación de la presente Resolución, se hará personalmente a la Directora de la institución, quien deberá registrar su firma al igual que la Secretaria del plantel.

ARTÍCULO 6°. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

1446

Hoja

7 DE FEB. 2003

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a una institución educativa para ofrecer Educación Formal. Se autoriza cambio de régimen, tarifas y costos educativos.

ARTÍCULO 7º. Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 8º. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, el cual debe interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación o a la desijación del edicto correspondiente si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JOSÉ FERNANDO MONTOYA ORTEGA
Secretario de Educación para la Cultura

MAQR/Nazareth S.
El Tesoro del Saber
12-10-02



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO 14846

(18 JUL 2007)

Por la cual se autoriza a una institución de educación formal para ofrecer el nivel de Educación Media Académica y el ingreso al régimen de Libertad Vigilada para el cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

LA SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA(E), en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y No Formal".

Según el Artículo 138 de la Ley 115 de 1994, para que pueda funcionar una institución educativa de carácter estatal, privada o de economía solidaria, debe tener Licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un proyecto educativo institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, establecen las jornadas en los establecimientos educativos y la flexibilidad del calendario académico y el Decreto Nacional 1850 del 2002, reglamenta la organización de las jornadas escolar y laboral en los establecimientos oficiales.

El Artículo 9o de la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001, define a la Institución Educativa como el conjunto de personas y de bienes promovida por las autoridades públicas y por particulares, cuya finalidad será prestar en un año educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo y la media. Los que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece los criterios para fijar o reajustar las tarifas anuales de matrícula, pensiones y cobros periódicos de los establecimientos educativos privados y los regímenes en que han de clasificarse, de acuerdo con la evaluación realizada por el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades territoriales.

El Decreto 2253 de 1995 en su Artículo 2o, prescribe: "el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será autorizado por los Departamentos y Distritos como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional".

El Artículo 3o, del citado decreto establece en concordancia con el Artículo 202 de la Ley 115

Por la cual se autoriza a una institución de educación formal para ofrecer el nivel de Educación Media Académica y el ingreso al régimen de Libertad Vigilada para el cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

La rectora del Centro Educativo El Tesoro del Saber, ubicado en la carrera 23B x calle 114, teléfono 839 29 25 del Municipio de Cauca y que ofrece los niveles Preescolar, y Básica en jornada mañana y tarde completa, clasificado en el Régimen Controlado mediante Resolución 11608 del 29 de diciembre de 2004, que le asignó las tarifas correspondientes al año académico 2005, ha solicitado a la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 115 de 1994 para la autorización del nivel de Educación Media Académica, grados 10° y 11° y el ingreso al Régimen de Libertad Vigilada para lo cual presentó la documentación pertinente.

De la visita realizada a la planta física del establecimiento educativo y la revisión de la documentación legal, del Proyecto Educativo Institucional y demás documentos aportados por la institución educativa, la Directora de Núcleo Educativo 103 del Municipio de Cauca, emitió concepto favorable a la solicitud presentada.

Confrontada la información ingresada al aplicativo Web con la suministrada en el material impreso, actas de Consejo Directivo, certificaciones y soportes contables, se evidenció que el Centro Educativo El Tesoro del Saber del Municipio de Cauca, con licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 1446 del 19 de febrero de 2003, cumple con los requisitos para ingresar al Régimen de Libertad Vigilada y amerita la adecuación de tarifas para el año académico 2007.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia(e),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar partir del año 2006, al CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER, ubicado en la carrera 23B x calle 114, teléfono 839 29 25 del Municipio de Cauca, Núcleo Educativo 103, para ofrecer Educación Formal en el nivel de Media Académica, grados 10° y 11°.

Es un establecimiento educativo de carácter privado, mudo calendario A, jornada diurna de propiedad de LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución 1227 del 4 de septiembre de 1997 y debidamente representada.

ARTÍCULO 2º. Autorizar el ingreso al RÉGIMEN DE LIBERTAD VIGILADA y asignarle la categoría Alta V13 al CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER, de acuerdo con los puntajes obtenidos en su autoevaluación así:

Jornada mañana completa

Recursos: 58 Procesos: 141

Jornada tarde completa

Recursos: 52 Procesos: 140

ARTÍCULO 3º. Reconocer como primer grado ofrecida Transición y autorizarle la tarifa anual de \$700.000, tal como se detalla en el artículo 4º.

ARTÍCULO 4º. Adecuar la propuesta de tarifas, que para el año académico 2007, podrá cobrar el CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER, así:

Nivel	Tarifa anual	Matrícula	Pensión (10)
Preescolar: Transición	\$700.000	\$70.000	\$63.000

Por la cual se autoriza a una institución de educación formal para ofrecer el nivel de Educación Media Académica y el ingreso al régimen de Libertad Vigilada para el cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

El Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados, adoptado por Resolución 4444 del 9 de agosto de 2006, cuya aplicación es obligatoria en todos los establecimientos educativos privados del territorio nacional, establece como requisitos para ingresar o permanecer en los regímenes de Libertad Regulada o Libertad Vigilada, el establecimiento educativo deberá:

- Laborar en jornada completa
- Tener el personal del establecimiento afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Obtener un puntaje superior al 60% en la proporción de aulas con ventilación, iluminación y dotación adecuadas.
- Tener una relación menor de 30 estudiantes por salón y por lavamanos
- Llevar su contabilidad por Plan Único de Cuentas PUC

Los Cobros Periódicos serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia; el establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios ofrecidos directamente o por un proveedor determinado.

Los Otros Cobros Periódicos, deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral del estudiante y complementen el Proyecto Educativo Institucional, o aquellos que se refieran a proyectos específicos y titulación de los estudiantes. Estos cobros deberán establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, el cual será de conocimiento de los padres de familia con anterioridad a la matrícula.

La Resolución Nacional 6033 del 3 de octubre del 2006, establece los incrementos a aplicar en las tarifas de los establecimientos educativos privados para el año 2007 de acuerdo con el régimen en que se encuentren clasificados así:

- Libertad Regulada y Libertad Vigilada: 5.5 puntos porcentuales (%).
- Régimen Controlado 4 puntos porcentuales(%) sobre la tarifa cobrada el año anterior.

Para los estudiantes matriculados en el primer grado que ofrezca el establecimiento, los clasificados en Libertad Regulada podrán establecer libremente la tarifa, los de Libertad Vigilada la tarifa, será la correspondiente a la categoría en que fue clasificado y los de Régimen Controlado, la tarifa del 1º grado será la que le fije la respectiva Secretaría de Educación.

El CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER del Municipio de Cauca, ha prestado el servicio educativo de conformidad con la siguiente normatividad:

- Resolución Departamental 1446 del 19 de febrero de 2003, concede licencia de funcionamiento a partir del año 2002 al CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER del Municipio de Cauca, y lo autoriza para impartir Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar, grados: Prejardín, Jardín y Transición y Educación Básica Ciclos Primaria grados 1º a 5º y Secundaria grados 6º a 9º, le autoriza el ingreso al régimen de Libertad Vigilada para el cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos y legaliza a partir de 1993, los estudios correspondientes al grado Transición del nivel Preescolar y 1º y 2º del Ciclo Primaria, a partir de 1994 los grados 3º y 4º, a partir de 1995 el grado 5º del mismo ciclo, a partir de 1998 los grados 6º, 7º, 8º y 9º del ciclo Secundaria.
- Resolución Departamental 09960 del 09 de mayo del 2006, autoriza al CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER del Municipio de Cauca, para ofrecer el nivel de Educación Media Académica y el ingreso al régimen de Libertad Vigilada para el cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

Por la cual se autoriza a una institución de educación formal para ofrecer el nivel de Educación Media Académica y el ingreso al régimen de Libertad Vigilada para el cobro de tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

Cobros periódicos y otros cobros:

Materiales Preescolar	\$66.000
Actividades Complementarias del currículo	\$33.000
Salidas Pedagógicas	\$22.000
Certificados y constancias	\$6.000
Derechos de grado	\$25.000

PARÁGRAFO. El establecimiento educativo no podrá hacer cobro alguno diferente a los estipulados en esta resolución.

ARTÍCULO 5°. El CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER podrá expedir certificados de estudios y otorgar el título de Bachiller Académico, con base en lo establecido en los Artículos 88 de la Ley 115 de 1994 y 11, numeral 1 y 2 del Decreto 1860 de 1994 y registrar diplomas de conformidad con el Decreto 0921 de 1994.

ARTÍCULO 6°. El centro educativo deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornada escolar, imparta la respectiva Secretaría de Educación con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 7°. En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

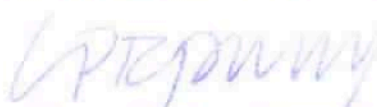
ARTÍCULO 8°. La notificación de la presente resolución, se hará personalmente a la rectora del centro educativo.

ARTÍCULO 9°. Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible del centro educativo.

ARTÍCULO 10°. Contra este acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del correspondiente edicto, si fuere del caso.

ARTÍCULO 11°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA RESTREPO MONTOYA
Secretaria de Educación para la Cultura

MULTIPLE COPY PETITION

17-04-04
 17 4 8 4 6 18 JUL 2007
 Please pay attention to the date of the petition
 via the petition to the court.

Marie Ngzab/September 8.

John J. 98692675/310



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN 097514

(03 OCT 2013)

Por la cual se registra el cambio de denominación de un establecimiento educativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Decreto 3433 de 2008 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 9° del Decreto Nacional 3433 del 2008, consagra que las novedades relativas a cambio de nombre del establecimiento educativo requerirá una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

El parágrafo 2° del Artículo 3° del Decreto 3433 de 2008 establece que las licencias otorgadas de conformidad con las normas anteriores a la expedición de dicho Decreto conservarán su vigencia. No obstante, cualquier modificación que se requiera deberá ajustarse a lo dispuesto en este Decreto.

El Centro Educativo El Tesoro del Saber, de carácter privado, mixto, calendario A, de propiedad de la Corporación Educativa ESPARRO, ubicado en la carrera 23b con calle 11ª del Municipio de Caucaasia, teléfono 8392925, viene funcionando amparado en los siguientes actos administrativos:

- Resolución 008082 del 26 de agosto de 1993, la cual le concede en su Artículo 1° Licencia de iniciación de labores al nivel de preescolar y a los grados 1° y 2° del nivel de educación básica primaria.
- Resolución 009277 del 5 de diciembre de 1994, mediante la cual se concede en el Artículo 1° Licencia de Iniciación de Labores a los grados tercero y cuarto del nivel de educación básica primaria.
- Resolución 000799 del 11 de diciembre de 1995, por la cual se concede en el Artículo 1° Licencia de Funcionamiento al grado 5° del nivel de básica.
- Resolución 1446 del 19 de febrero de 2003, concede Licencia de Funcionamiento a partir del año 2002, para ofrecer educación formal en los niveles de preescolar, grados: prejardín, jardín y transición, básica ciclo primaria, grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, y ciclo secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9°. Además el Artículo 2° legaliza a partir de 1993, el nivel de preescolar, grado transición y los grados 1° y 2° del nivel básico ciclo primaria, a partir de 1994 los grados 3° y 4° del nivel de educación básica ciclo primaria y a partir de 1998 los estudios correspondientes al ciclo de educación básica secundaria, grados 6°, 7°, 8° y 9°.
- Resolución 14846 del 18 julio de 2007, por la cual se autoriza a partir del año 2006, en el Artículo 1°, ofrecer educación formal en el nivel de media académica, grados 10° y 11°.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 52 - 106 Piso 5, oficina 516 - Teléfono: (4) 3838517-3838593

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00

Medellín - Colombia

CP 050015

82

RESOLUCIÓN 097514 DEL 11 de mayo de 2011 Hoja 3

Por la cual se registra el cambio de denominación de un establecimiento educativo

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto, haciendo entrega y copia íntegra, gratuita al Señor Fabián Alberto Escobar Jaraba, Rector del Colegio Militar Centro Educativo El Tesoro del Saber y representante legal de la Corporación Educativa Esparro, propietaria del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta resolución deberá fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Felipe Gil
FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto	Revisó	Revisó	Aprobó
<i>David E. Caballero</i> DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento Res. 344 de septiembre 27 de 2013	<i>Edilma Zapata Vasco</i> Dra. EDILMA ZAPATA VASCO Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	<i>Diana Botero Martínez</i> Dra. DIANA BOTERO MARTÍNEZ Directora Jurídica	<i>Dr. Duqueiro Antonio Espinal Chavarría</i> Dr. DUQUEIRO ANTONIO ESPINAL CHAVARRÍA Subsecretario de Planeación Sectorial e Institucional



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 52 - 105 Piso 5, oficina 515 - Teléfono: (4) 3838517-3838553
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Abujoná)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
 Medellín - Colombia
 CP 050015

Por la cual se registra el cambio de denominación de un establecimiento educativo

- Resolución 10936 del 13 de junio de 2008, por la cual se aclara y se adiciona a los Artículos 1º de las resoluciones 1446 del 19 de febrero de 2003 y 14846 del 18 julio de 2007, una sede del establecimiento educativo, la cual está ubicada en la calle 10 con carrera 26, urbanización mirador de Valverde, Municipio de Cauca.

Mediante oficio Radicado 201200361836 del 2012/12/20, el Licenciado Fabián Alberto Escobar Jaraba, en calidad de Rector del Centro Educativo El Tesoro del Saber y representante legal de la Corporación Educativa Esparro, propietaria del establecimiento educativo, presentó la solicitud de cambio de la actual denominación de la institución por Colegio Militar Centro Educativo El Tesoro del Saber. Para ello anexó:

- Resolución 0738 del 15 de febrero de 2010 del Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se autoriza la instrucción militar y el funcionamiento como Colegio Militar al Centro Educativo denominado "El Tesoro del Saber".
- Acta # 054 de reunión de la asamblea general de asociados de la corporación educativa ESPARRO en calidad de propietaria del establecimiento educativo denominado Centro Educativo el tesoro del Saber, donde autoriza la modificación del nombre del establecimiento educativo.
- Resolución de gerencia como documento privado de ratificación del cambio de nombre.
- Acta # 29 del 10 de diciembre de 2012 del Consejo Directivo donde socializa y autoriza la modificación del nombre de la institución educativa.
- Acuerdo #006 del 10 de diciembre de 2012, donde autoriza la modificación del nombre del establecimiento educativo.

Mediante oficio Radicado 201300050072 del 06/05/2013, la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, requirió al señor Fabián Alberto Escobar Jaraba, con el fin se sirviera dar cumplimiento a las directrices allí impartidas, quien mediante el Radicado 201300274666 de 2013/07/11 presentó nuevamente la documentación legal y el Proyecto Educativo Institucional ajustado al Decreto 3433 de 2008 y a la normatividad vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente acto administrativo el Centro Educativo el Tesoro del Saber se denominará COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

El Colegio Militar Centro Educativo El Tesoro del Saber es un establecimiento educativo de carácter privado, mixto, calendario A, código DANE 305154002036, de propiedad de la Corporación Educativa ESPARRO, que su sede principal se encuentra ubicada en la carrera 23b con calle 11ª y la sede alterna en la calle 10 con carrera 26, urbanización mirador de Valverde del Municipio de Cauca, en jornada mañana y tarde, teléfono 8392925.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar los actos administrativos Departamentales que le dieron la legalidad al Colegio Militar Centro Educativo El Tesoro del Saber (antes Centro Educativo El Tesoro del Saber) del Municipio de Cauca - Antioquia, en el sentido que a partir del presente acto administrativo el establecimiento ha modificado su denominación.

Lo resuelto en los demás Artículos de los actos administrativos que fueron expuestos en la parte motiva, conservan plena validez en lo que no contrarian la presente resolución.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42 B 62 - 106 Piso 5, oficina 516 - Teléfono: (4) 3838517-3838500.
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra).
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia
CP 050015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0738 DE 2010

(15 FEB. 2010)

Por la se autoriza la instrucción militar y el funcionamiento como Colegio Militar al centro educativo denominado "EL TESORO DEL SABER"

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 62 de la Ley 48 de 1993, en concordancia con la Resolución 715 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Educativo "EL TESORO DEL SABER", ubicado en la carrera 23 B calle 11 A urbanización Mirador de Valverde del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, por intermedio de su representante legal, ha solicitado autorización para impartir instrucción militar y su funcionamiento como colegio militar en dicho establecimiento educativo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Que la Secretaría de Educación para la Cultural del Departamento de Antioquia, mediante Resoluciones Nos. 1446 del 19 de febrero de 2003 y 14846 del 18 de julio de 2007, concedió licencia de funcionamiento al Centro Educativo "EL TESORO DEL SABER", ubicado en la carrera 23B calle 11ª urbanización Mirador de Valverde del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, calendario "A".

Que de acuerdo con los documentos aportados, el Centro Educativo "EL TESORO DEL SABER", ubicado en la carrera 23B calle 11 A urbanización Mirador de Valverde del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, es un establecimiento educativo que reúne los requisitos exigidos por la Resolución No. 715 de 1999, para su funcionamiento como colegio militar.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la instrucción militar y el funcionamiento como Colegio Militar al Centro Educativo denominado "EL TESORO DEL SABER", ubicado en la carrera 23B calle 11 A urbanización Mirador de Valverde del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, calendario "A", de naturaleza privada.

PARÁGRAFO. Dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la presente Resolución, el Rector del citado establecimiento educativo, deberá presentar al Ministerio de Defensa Nacional - Comando del Ejército Nacional - Jefatura de Educación y Doctrina, o quien haga sus veces, copia de la Póliza de Seguros Colectivos contra accidentes a favor de los alumnos que prestan el servicio, por un valor asegurado no inferior a cuatro (4) salarios mínimos, con una vigencia no menor a un (1) año, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 715 de 1999, "Por la cual se reglamenta la instrucción militar en los establecimientos educativos que soliciten su funcionamiento como colegios militares dentro del territorio nacional".

Continuación de la resolución. "Por la se autoriza la instrucción militar y el funcionamiento como Colegio Militar al Centro Educativo denominado "EL TESORO DEL SABER".

ARTÍCULO 2. Designar como Unidad Directora del establecimiento Centro Educativo denominado "EL TESORO DEL SABER", ubicado en la carrera 23B calle 11 A urbanización Mirador de Valverde del Municipio de Cauca, Departamento de Antioquia, al Batallón de Infantería Aerotransportado No.31 "RIFLES", para que apoye y oriente la instrucción militar del citado plantel, de acuerdo con lo preceptuado por la Resolución No. 715 del 11 de agosto de 1999 y el plan de instrucción y entrenamiento (PIE) establecido por el Comando del Ejército Nacional.

ARTÍCULO 3. Los efectos de la presente resolución, serán aplicables a los alumnos que inicien estudios en el noveno (9º) grado, en el año lectivo dos mil diez (2010), quienes recibirán la instrucción militar en la fase preliminar.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de esta resolución, a la Jefatura de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, para el cumplimiento de lo aquí ordenado y la comunicación al establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

15 FEB. 2010

Dada en Bogotá, D.C. a los

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



GABRIEL SILVA LUJÁN



Medellín, 12/10/2021

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

NOMBRE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Caucasia - Antioquia, constituida mediante Acta número 001 del 4 de junio de 1997, cuya Personería Jurídica fue reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 1227 del 4 de septiembre de 1997.

DATOS GENERALES

- ❖ Nit. 811.012.167-5
- ❖ Dirección del domicilio principal:
Carrera Barrio el Triángulo Calle 11A Carrera 23 B Caucasia - Antioquia
- ❖ Dirección para notificación:
Carrera Barrio el Triángulo Calle 11A Carrera 23 B Caucasia - Antioquia
Teléfono Comercial: 839 29 25
- ❖ Correo electrónico: corpoesparro@yahoo.com

CONSTITUCIÓN

La Corporación se creó mediante Acta de Constitución del 4 de junio de 1997.

REFORMAS

Hasta la fecha la entidad ha tenido las siguientes reformas de Estatutos:

Resolución número 0140 del 19 de enero de 2004

Resolución número 098865 del 18 de octubre de 2013.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín - Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



❖ Gobernación de Antioquia – Dirección de Asesoría Legal y de Control

TIEMPO DE DURACIÓN

ARTÍCULO 4º. Duración. *La Corporación tendrá una duración de cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas previstas en los presentes estatutos o en la Ley.*

OBJETO SOCIAL

“ARTÍCULO 2º. Objeto. *La Corporación tiene por objeto social los siguientes:*

1. *Aunar los esfuerzos de sus asociados y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento edificaciones, terrenos u otras instalaciones destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine o a procurar recursos para los mismos.*
2. *Impartir educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media vocacional y educación no formal.*
3. *Suministrar la dotación material que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliario, equipos de laboratorio y otros equipos deportivos y bibliotecas. También podrá adquirir, alquilar o contratar vehículos para transporte de los educandos y profesores y las facilidades necesarias para el suministro de alimentación (cafetería, etc.) si fuera del caso.*
4. *Gestionar, elaborar, ejecutar, financiar, crear, administrar y desarrollar programas, planes y proyectos que contribuyan al mejoramiento de los procesos educativos en los centros de enseñanza que ella determine.*
5. *Impartir educación para la primera infancia y/o familia en cualquiera de las modalidades reglamentadas por la ley.*
6. *Conformar, crear, administrar o pertenecer a clubes, ligas y asociaciones deportivas, culturales, científicas, tecnológicas o recreativas de carácter municipal, departamental o nacional”.*

“ARTÍCULO 3º. En desarrollo de su objeto social la Corporación podrá:

- a. *Construir, enajenar, gravar a cualquier título toda clase de bienes y recibirlos o darlos en venta, administración o arrendamiento.*
- b. *Asesorar en materia financiera, económica y administrativa a los centros de educación que ella determine.*



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín – Colombia Código Postal No. 05001



- c. *Intervenir como deudora y acreedora en toda clase de operaciones de crédito relacionadas con su objeto, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ello.*
- d. *Contratar con el Ministerio de educación Nacional, Departamentos o Municipios del país y otras entidades públicas, servicios educativos para impartir educación en los niveles atrás descritos.*
- e. *Y en general, celebrar y ejecutar los actos y contratos civiles, comerciales, laborales, etc. Conducentes al buen logro de su objeto".*

PATRIMONIO

ARTÍCULO 18°. El patrimonio de la Corporación está constituido por:

- a) *Por el valor percibido por concepto de las cuotas que los asociados de la Corporación hayan pagado, ya sea al momento de constituirse o al momento de ingresar como asociado.*
- b) *Por el valor de las cuotas que se perciban en el futuro decretadas por la Asamblea de Asociados.*
- c) *Por las subvenciones, donaciones, legados, cesiones de derecho o cualesquiera otros donativos o contribuciones que reciba la Corporación a cualquier título legal.*
- d) *Por los frutos que los anteriores bienes produzcan.*

Parágrafo: Los nuevos asociados que ingresen con posterioridad a la creación y constitución de la corporación, deberá hacer un aporte equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de su admisión.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 20. *La dirección y la administración general de la Corporación estarán a cargo:*

- ❖ *Asamblea de asociados*
- ❖ *Junta Directiva*
- ❖ *Gerente General*

Los siguientes son los nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Corporación, quienes ejercerán sus funciones por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha de su designación, según Acta



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín - Colombia Código Postal No. 05001



número 76 del 3 de noviembre de 2020, de Asamblea General de Asociados y Acta 21 de Junta Directiva del 4 de noviembre de 2020.

NOMBRE	CARGO	CÉDULA
Gildardo de Jesús Pareja Mesa	Presidente	6.622.576
Jaider Adrian Escobar Jaraba	Vicepresidente	96.649.835
Liliana Rojas Pulgar	Tesorera	45.508.227
Nelsi del Carmen Escobar Jaraba	Secretaria	39.268.467
Ledis Escobar Jaraba	Presidente Suplente	39.270.381
Jaime Anibal Quintero Escobar	Vicepresidente Suplente	1.017.202.123
Mariana Pareja Rojas	Secretaria Suplente	1.007.259.559
Liney Tatiana Pulido Escobar	Tesorera Suplente	1.038.114.799

REPRESENTACIÓN LEGAL

Que como Representante Legal de la entidad, está inscrito en la Gobernación de Antioquia mediante Auto número 202008000381 del 25 de noviembre de 2020, el señor FABIÁN ALBERTO ESCOBAR JARABA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.652.673 en su calidad de Gerente y, como Suplente del Gerente, fue inscrito el señor DIEGO ARMANDO PULIDO ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.038.094.876, ambos para un período de un (1) año, según consta en el Acta número 201 del 04 de noviembre de 2020 de Junta Directiva.

“ARTÍCULO 29°. El Gerente General es el representante legal de la Corporación y sus funciones principales son:

- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
- Rendir a la Asamblea General de asociados y a la Junta Directiva los informes que le sean solicitados y todos los años presentarle el balance consolidado de la corporación, con sus anexos, a 31 de diciembre del año respectivo, junto con el informe de actividades desarrolladas en el período.*
- Convocar a las reuniones de la Junta.*
- Autorizar con firma los actos y demás documentos que así lo exijan.*
- Velar por la marcha ordenada de la contabilidad y archivos de la Corporación.*
- Nombrar y remover a sus dependientes.*
- Conferir, previa autorización de la Junta Directiva autorización a terceros para gestionar asuntos de interés para la Corporación o defender sus intereses.*



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín - Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



- h) *Elaborar los presupuestos anuales de la Corporación y recopilar los de las seccionales para presentarlos a la junta.*
- i) *Ejecutar sin autorización, actos y contratos hasta por quinientos (500) salarios mínimos mensuales.*

Parágrafo: El Gerente responderá ante la Corporación hasta por culpa leve (Ver Código Civil)".

REVISOR FISCAL

Que mediante Auto número 2019080001452 del 30 de marzo de 2019, se anexó al expediente de la entidad, la documentación relacionada con el nombramiento como revisora fiscal, de la señora LUZ MARÍA CUELLO DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.692.010 y Tarjeta Profesional 46554-T, y como suplente fue designada la señora RUTH ELENA RENDÓN ECHEVERRY, identificada con cédula de ciudadanía número 39.280.170 y Tarjeta profesional 125812-7 para un período de un (1) año contado a partir del 31 de marzo de 2019 al 31 de marzo de 2020 según Acta número 0073 de Asamblea General de Asociados del 12 de marzo de 2019.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente solicitud se expide a petición del interesado, la cual hace relación al radicado número 2021010398026 del 08 de octubre de 2021. Se expide Un (1) certificado según comprobante de consignación del banco BBVA del 08 de octubre de 2021.

ALEXANDER MEJÍA ROMÁN
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Magnolia Muriel M. Auxiliar Administrativo



Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013 - Teléfono: (4) 383 90 36
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 000
Medellín - Colombia Código Postal No. 05001

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020060116391

Fecha: 13/11/2020

Tipo:
RESOLUCION
Destino:



Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, y Otros cobros Periódicos, para el año escolar 2021 al **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER** del Municipio de Caucaasia – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 018959 de 2020, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones del Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Régimen Libertad Regulada por Certificación de Calidad, Libertad Vigilada o Régimen Libertad Vigilada.; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2021 al **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER** del Municipio de Caucasia – Departamento de Antioquia"

manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen Libertad Regulada por Certificación de Calidad, libertad vigilada y Régimen Libertad Vigilada..

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 018959 de Octubre 07 de 2020 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2021.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER**, de propiedad de **CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO**, ubicado en la Calle 11A con Carrera 23B y Calle 10 con Carrera 26, Mirador de Valverde del Municipio de Caucasia, Teléfono: 8392925, en jornada MAÑANA Y TARDE, calendario A, número de DANE: 305154002036, clasificado por el ICFES en la categoría B de las pruebas SABER 11 del año 2017-2, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	1446	19/02/2003
Jardín	1446	19/02/2003

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2021 al **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER** del Municipio de Caucasia – Departamento de Antioquia"

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Transición	1446	19/02/2003
Primero	1446	19/02/2003
Segundo	1446	19/02/2003
Tercero	1446	19/02/2003
Cuarto	1446	19/02/2003
Quinto	1446	19/02/2003
Sexto	1446	19/02/2003
Séptimo	1446	19/02/2003
Octavo	1446	19/02/2003
Noveno	1446	19/02/2003
Décimo	14846	18/07/2007
Undécimo	14846	18/07/2007

El Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) del establecimiento educativo en el año escolar 2018 es **5.53** para el nivel de básica primaria, **6.93** para básica secundaria y **7.39** para la media, clasificándose en el grupo **7** del ISCE de acuerdo al Artículo 4° de la Resolución Nacional 018959 de Octubre 07 de 2020.

El Señor **FABIAN ALBERTO ESCOBAR JARABA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.652.673, en calidad de Representante Legal del establecimiento educativo denominado **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el **Régimen Libertad Regulada por Certificado de Calidad** para la jornada MAÑANA Y TARDE, y de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos para el año escolar 2021, mediante el Radicado SAC N° ANT2020ER050082.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

Conceptos como derechos de grado pueden cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación. Los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias.

En cuanto a las "salidas pedagógicas" se deberán de ajustar a las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares, como lo establece la directiva ministerial N° 55 de 2014, con el objetivo de garantizar la seguridad e integridad de todas las personas que participen en las mismas, y de igual forma pueden incluirse como cobros voluntarios, sin impacto sobre los requisitos de aprobación de materias establecidos en el establecimiento educativo. Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros periódicos, y Otros Cobros dentro del **Régimen Libertad Regulada por Certificado de Calidad**.

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2021 al **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER** del Municipio de Caucaasia – Departamento de Antioquia"

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER**, de propiedad de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO**, ubicado en la Calle 11A con Carrera 23B y Calle 10 con Carrera 26, Mirador de Valverde del Municipio de Caucaasia, Teléfono: 8392925, en jornada MAÑANA Y TARDE, calendario A, número de DANE: 305154002036, el cobro de Tarifas de Matricula y Pensión, dentro del régimen de **Régimen Libertad Regulada por Certificado de Calidad** para el año académico 2021 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
4.53%	Todos los Grados

PARÁGRAFO: El valor en las actas del consejo Directivo de incremento para cada uno de los grados fue del 4.53%, porcentaje igual al establecido en el Artículo 7° de la Resolución Nacional N°018959 de Octubre 7 de 2020, lo cual queda aclarado en las actas del concejo directivo y en el diligenciamiento del aplicativo EVI.

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER**, las Tarifas por concepto de Matricula y pensión para el año escolar 2021 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardín.

Grado	Tarifa anual 2021	Matricula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 2.958.981	\$ 295.898	\$ 2.663.083	\$ 266.308
Jardín	\$ 2.958.981	\$ 295.898	\$ 2.663.083	\$ 266.308
Transición	\$ 2.958.981	\$ 295.898	\$ 2.663.083	\$ 266.308
Primero	\$ 2.958.981	\$ 295.898	\$ 2.663.083	\$ 266.308
Segundo	\$ 2.958.981	\$ 295.898	\$ 2.663.083	\$ 266.308
Tercero	\$ 2.958.981	\$ 295.898	\$ 2.663.083	\$ 266.308
Cuarto	\$ 2.958.981	\$ 295.898	\$ 2.663.083	\$ 266.308
Quinto	\$ 2.933.495	\$ 293.350	\$ 2.640.146	\$ 264.015
Sexto	\$ 2.956.279	\$ 295.628	\$ 2.660.651	\$ 266.065
Séptimo	\$ 1.604.020	\$ 160.402	\$ 1.443.618	\$ 144.362
Octavo	\$ 1.604.020	\$ 160.402	\$ 1.443.618	\$ 144.362
Noveno	\$ 1.604.020	\$ 160.402	\$ 1.443.618	\$ 144.362
Décimo	\$ 1.604.020	\$ 160.402	\$ 1.443.618	\$ 144.362
Undécimo	\$ 1.604.020	\$ 160.402	\$ 1.443.618	\$ 144.362

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matricula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2021 al **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER** del Municipio de Cauca - Departamento de Antioquia"

convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2021 las siguientes tarifas:

Concepto	Grados	Valor
Salidas pedagógicas (voluntaria)	1° a 11°	\$ 47.039
Certificados, constancias (Copias adicionales)	Todos	\$ 16.307
Derechos de grado (Voluntario)	11°	\$ 69.199

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como "extracurriculares", pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas:**

Concepto	Grados	Valor anual
Instrucción Militar	9° a 11°	\$ 1.270.574
Orientación Militar	1° a 8°	\$ 157.945
Actividades complementarias al currículo y torneos deportivos.	1° a 11°	\$ 72.335

"Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros, para el año escolar 2021 al **COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER** del Municipio de Caucaasia – Departamento de Antioquia"

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*.

ARTÍCULO QUINTO: *Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.*

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del Establecimiento Educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

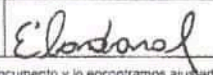
ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Raúl Ortiz Vallejo - Contador Público CONTRATISTA		09/11/2020
Revisó:	Eucides Londoño Londoño Profesional Especializado		09-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN Y USO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2022

Las suscritas, **Nelsy Del Carmen Escobar Jaraba**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.268.467** de **Caucasia**, **Liliana Rojas Pulgar**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **45.508.227** de **Caucasia**, **Ledys De Jesús Escobar Jaraba**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.270.381** de **Caucasia**, domiciliados en, **Caucasia** quienes para la presente certificación fungimos como propietarias de un inmueble acondicionado para la prestación de servicios educativos ubicado en **Calle 11A Cr 23 B Urb. Mirador de Valverde**

CERTIFICAMOS

Que en la actualidad tenemos contrato de arrendamiento vigente y valido con la Corporación Educativa ESPARRO sobre un inmueble acondicionado para la prestación de servicios educativos ubicado en **Calle 11A Cr 23 B Urb. Mirador de Valverde**, el cual fue suscrito en enero de 2015 y renovado en ENERO de 2021 con un plazo de 48 meses; razón por la cual dejamos plena constancia de nuestro compromiso de cumplir a cabalidad dicho contrato a favor de la Corporación Educativa ESPARRO, respetando los tiempos previstos en el mismo, esto es hasta el 01 de Enero de 2025 con la garantía de ampliación en el tiempo si el arrendatario lo requiere; manifestando además la plena disposición del local arrendado para la prestación del servicio educativo por parte de ESPARRO durante la vigencia 2022, sin ninguna limitación o condicionamiento.

Para constancia se firma en **Caucasia** a los **11** días del mes de **OCTUBRE** de dos mil **VEINTIUNO** (2021), por las legitimadas por activa para tal efecto.


Nelsy Del Carmen Escobar Jaraba
C.C. **39.268.467**


Liliana Rojas Pulgar
C.C. **45.508.227**


Ledys De Jesús Escobar Jaraba
C.C. **39.270.381**



CERTIFICADO:
SC - CER266303



CERTIFICADO:
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Cauca Antioquia

MINUTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: Nelsy Del Carmen Escobar Jaraba, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 39.268.467 de Caucasia, Liliana Rojas Pulgar, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 45.508.227 de Caucasia, Ledys De Jesús Escobar Jaraba, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 39.270.381 de Caucasia, domiciliados en Caucasia, quienes actúan en calidad de propietarios de un bien inmueble tipo local comercial ubicado en Calle 11A Carrera 23 B Urb. Mirador de Valverde quienes para efectos de este contrato se denominará **ARRENDADOR**, de una parte, y de la otra Fabián Alberto Escobar Jaraba mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.652.673 de Caucasia Actuando en representación legal de la Corporación Educativa ESPARRO, con NIT: 811012167-5, y quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se registrá por las disposiciones del Código civil, Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. EL **ARRENDADOR** se compromete a conceder el uso y el goce al **ARRENDATARIO** de un inmueble acondicionado para la prestación de servicios educativos ubicado en Calle 11A Carrera 23 B Urb. Mirador de Valverde

SEGUNDA: Precio del arrendamiento y Renta. El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** por concepto de canon mensual presente contrato será pagado en rentas mensuales por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS (\$4.848.306) que se pagará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

TERCERA Destinación. EL **ARRENDATARIO** se compromete a utilizar el inmueble para el funcionamiento de un establecimiento de comercio en el cual se desarrollaran únicamente las siguientes actividades prestación de servicios educativos por el establecimiento educativo COLEGIO MILITAR Centro Educativo El Tesoro Del Saber, y no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización previa del arrendador salvo los casos señalados en el Artículo 523 del C Comercio.

CUARTA. Duración del contrato. El termino de duración de este contrato es de 48 meses contados a partir del día Primero (01) del mes de ENERO de Dos mil Veintiuno (2021), prorrogables automáticamente por el mismo término del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, con Seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato o de sus prorrogas.

Cuando **EL ARRENDATARIO** haya ocupado no menos de dos años consecutivos el inmueble de comercio tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando **EL ARRENDATARIO** haya incumplido el contrato



CERTIFICADO:
SC - CER266303



CERTIFICADO:
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925

corpoesparro@yahoo.com Caucaasia Antioquia

2. Cuando **EL ARRENDADOR** necesite el local para su propio uso o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere **EL ARRENDATARIO**.
3. Cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

En los casos de los numerales 2 y 3 **EL ARRENDADOR** desahuciara a **EL ARRENDATARIO** con no menos de 6 meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que este se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo anterior los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.

QUINTA. Indemnizaciones. Si **EL ARRENDADOR** no da al loca el destino indicado o no da principio a las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la entrega deberá indemnizar a **EL ARRENDATARIO** los perjuicios causados según estimación de peritos y las demás indemnizaciones conforme al artículo 522 del C de Co.

SEXTA. Subarriendo. **EL ARRENDATARIO** no podrá sin la autorización expresa o tácita de **EL ARRENDADOR**, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles en forma que lesione los derechos del arrendador una destinación distinta a la prevista en el contrato.

La cesión del contrato será válida cuando la autorice **EL ARRENDADOR** o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

SEPTIMA. Obligaciones de EL ARRENDATARIO.

1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.
2. Restituir el inmueble a **EL ARRENDADOR** al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe.
3. Efectuar las reparaciones locativas.
4. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por **EL ARRENDATARIO** o sus dependientes.
5. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, internet, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

OCTAVA. Obligaciones de EL ARRENDADOR:

1. Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO** en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

NOVENA. Incumplimiento del contrato. El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho al **ARRENDADOR** a resolver el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.



CERTIFICADO
SC - CER266303



CERTIFICADO
CD - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucaasia Antioquia

DECIMA. Solución de controversias. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia-sede Caucaasia. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio Medellín para Antioquia-sede Caucaasia quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

Para constancia se firma en Caucaasia a los 05 días del mes de Enero de dos mil Veintiuno (2021).



Nelsy Del Carmen Escobar Jaraba
C.C. 39.288.467 Gna.
ARRENDADOR



Fabián Alberto Escobar Jaraba
C.C.
ARRENDATARIO.



Ledys De Jesús Escobar Jaraba
C.C. 39270381
ARRENDADOR



Liliana Rojas Pulgar
C.C. 48508222 Gna.
ARRENDADOR



CERTIFICADO
SC - CER266303



CERTIFICADO
CO - SC - CER266303

CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN Y USO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2022

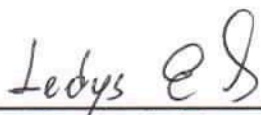
Las suscritas, **Nelsy Del Carmen Escobar Jaraba**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.268.467** de **Caucasia**, **Ledys De Jesús Escobar Jaraba**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.270.381** de **Caucasia**, domiciliados en, **Caucasia** quienes para la presente certificación fungimos como propietarias de un inmueble acondicionado para la prestación de servicios educativos ubicado en **Calle 10 Cr 26 Urb. Mirador de Valverde Sector El Triangulo**

CERTIFICAMOS

Que en la actualidad tenemos contrato de arrendamiento vigente y valido con la Corporación Educativa ESPARRO sobre un inmueble acondicionado para la prestación de servicios educativos ubicado en **Calle 10 Cr 26 Urb. Mirador de Valverde Sector El Triángulo**, el cual fue suscrito en febrero de 2015 y renovado en ENERO de 2021 con un plazo de 48 meses; razón por la cual dejamos plena constancia de nuestro compromiso de cumplir a cabalidad dicho contrato a favor de la Corporación Educativa ESPARRO, respetando los tiempos previstos en el mismo, esto es hasta el 01 de enero de 2025 con la garantía de ampliación en el tiempo si el arrendatario lo requiere; manifestando además la plena disposición del local arrendado para la prestación del servicio educativo por parte de ESPARRO durante la vigencia 2022, sin ninguna limitación o condicionamiento.

Para constancia se firma en **Caucasia** a los **11** días del mes de **Octubre** de dos mil **VEINTIUNO (2021)**, por las legitimadas por activa para tal efecto:


Nelsy Del Carmen Escobar Jaraba
C.C. **39.268.467** / 94101.


Ledys De Jesús Escobar Jaraba
C.C. **39.270.381**



CERTIFICADO:
SC - CER266303



CERTIFICADO:
CO - SC - CER266303

MINUTA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: Nelsy Del Carmen Escobar Jaraba, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.268.467 de Caucasia, Ledys De Jesús Escobar Jaraba, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.270.381 de Caucasia, domiciliados en Caucasia, quienes actúan en calidad de propietarias de un bien inmueble tipo local comercial ubicado en Calle 10 Carrera 26 Urbanización Mirador de Valverde. Sector El Triángulo quienes para efectos de este contrato se denominará **ARRENDADOR**, de una parte, y de la otra Fabián Alberto Escobar Jaraba mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.652.673 de Caucasia Actuando en representación legal de la Corporación Educativa ESPARRO, con NIT: 811012167-5, y quien para efectos de este contrato se denominará **ARRENDATARIO**, se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento que se regirá por las disposiciones del Código civil, Código de Comercio y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. EL **ARRENDADOR** se compromete a conceder el uso y el goce al **ARRENDATARIO** de un inmueble acondicionado para la prestación de servicios educativos ubicado en Calle 10 Carrera 26 Urbanización Mirador de Valverde. Sector El Triángulo

SEGUNDA: Precio del arrendamiento y Renta. El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** por concepto de canon mensual del presente contrato, que será pagado en rentas mensuales por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.780.630) que se pagará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

TERCERA Destinación. EL **ARRENDATARIO** se compromete a utilizar el inmueble para el funcionamiento de un establecimiento de comercio en el cual se desarrollaran únicamente las siguientes actividades prestación de servicios educativos por el establecimiento educativo COLEGIO MILITAR Centro Educativo El Tesoro Del Saber, y no podrá ceder ni subarrendar total o parcialmente el bien sin autorización previa del arrendador salvo los casos señalados en el Artículo 523 del C Comercio.

CUARTA. Duración del contrato. El termino de duración de este contrato es de 48 meses contados a partir del día Primero (01) del mes de ENERO de Dos mil Veintiuno (2021), prorrogables automáticamente por el mismo término del contrato inicial, si ninguna de las partes manifiesta su intención de terminarlo, mediante aviso escrito dirigido a la otra parte, con Seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del contrato o de sus prorrogas.

Cuando **EL ARRENDATARIO** haya ocupado no menos de dos años consecutivos el inmueble de comercio tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento del mismo, salvo en los siguientes casos:

1. Cuando **EL ARRENDATARIO** haya incumplido el contrato
2. Cuando **EL ARRENDADOR** necesite el local para su propio uso o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere **EL ARRENDATARIO**.



CERTIFICADO
SC - CER266303



CERTIFICADO
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925

corpoesparro@yahoo.com Caucaasia Antioquia

3. Cuando el inmueble deba ser reconstruido o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

En los casos de los numerales 2 y 3 **EL ARRENDADOR** desahuciará a **EL ARRENDATARIO** con no menos de 6 meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que este se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Se exceptúan de lo anterior los casos en que el inmueble sea ocupado o demolido por orden de autoridad competente.

QUINTA. Indemnizaciones. Si **EL ARRENDADOR** no da al loca el destino indicado o no da principio a las obras dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la entrega deberá indemnizar a **EL ARRENDATARIO** los perjuicios causados según estimación de peritos y las demás indemnizaciones conforme al artículo 522 del C de Co.

SEXTA. Subarriendo. **EL ARRENDATARIO** no podrá sin la autorización expresa o tácita de **EL ARRENDADOR**, subarrendar totalmente los locales o inmuebles, ni darles en forma que lesione los derechos del arrendador una destinación distinta a la prevista en el contrato.

La cesión del contrato será válida cuando la autorice **EL ARRENDADOR** o sea consecuencia de la enajenación del respectivo establecimiento de comercio.

SEPTIMA. Obligaciones de EL ARRENDATARIO.

1. Cancelar el canon o precio de arrendamiento por el valor y la puntualidad establecida en este contrato.
2. Restituir el inmueble a **EL ARRENDADOR** al terminar este contrato, o sus prorrogas, en el mismo estado en el que lo recibe.
3. Efectuar las reparaciones locativas.
4. Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causa de hechos culposos o dolosos realizados por **EL ARRENDATARIO** o sus dependientes.
5. Cancelar los servicios públicos de energía eléctrica, teléfono, internet, acueducto, gas y alcantarillado que sean utilizados en el inmueble.

OCTAVA. Obligaciones de EL ARRENDADOR:

1. Conceder el uso y goce del inmueble y los elementos que lo integran a **EL ARRENDATARIO** en la fecha y condiciones establecidas en este contrato.

NOVENA. Incumplimiento del contrato. El incumplimiento de las obligaciones que la ley o el contrato exija, dará lugar al contratante cumplido a terminar el contrato y a exigir indemnización de los perjuicios causados. Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **ARRENDATARIO** dará derecho al **ARRENDADOR** a resolver el contrato, a exigir la restitución inmediata del inmueble, sin necesidad de desahucio ni requerimiento alguno, y a cobrar los perjuicios causados por el incumplimiento.

DECIMA. Solución de controversias. Las partes aceptan solucionar sus diferencias por trámite conciliatorio en el Centro de Conciliación de la junta Directiva de la Cámara de



CERTIFICADO
SC - CER266303



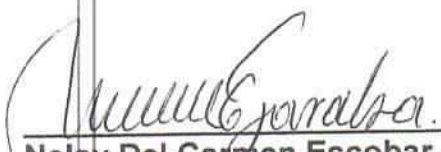
CERTIFICADO
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucasia Antioquia

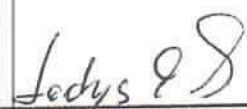
CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO
NIT: 811012167-5

Comercio de Medellín para Antioquia-sede Caucasia. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un tribunal arbitral el cual fallará en derecho, renunciando a hacer sus pretensiones ante los jueces ordinarios, este tribunal se conformara conforme a las reglas del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio Medellín para Antioquia-sede Caucasia quien designara los árbitros requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento.

Para constancia se firma en Caucasia a los 10 días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).


Nelsy Del Carmen Escobar Jaraba
C.C. 39.268.467 / Pro.
ARRENDADOR


Fabián Alberto Escobar Jaraba
C.C.
ARRENDATARIO.


Ledys De Jesús Escobar Jaraba
C.C. 39270381
ARRENDADOR



CERTIFICADO
SC - CER266303



CERTIFICADO
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucasia Antioquia

		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14747874603			
		 (415)7707212489984(8020) 000001474787460 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 1 1 0 1 2 1 6 7 5		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos de Medellín	
				14. Buzón electrónico 1 1	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País 1 6 9		29. Departamento Antioquia	
30. Ciudad/Municipio 0 5		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO	
36. Nombre comercial CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER		37. Sigla CORPOESPARRO		UBICACIÓN	
38. País COLOMBIA		39. Departamento Antioquia		40. Ciudad/Municipio Caucasia	
41. Dirección principal CR 23 B CL 11 A BRR EL TRIANGULO		42. Correo electrónico CORPOESPARRO@YAHOO.COM		43. Código postal	
44. Teléfono 1		45. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código		51. Código	
52. Número establecimientos		53. Código		54. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
55. Forma					
56. Tipo					
57. Modo					
58. CPC					
Exportadores					
59. Anexos ☒ SI ☐ NO					
60. No. de Folios: 2					
61. Fecha 2021 - 03 - 17 / 13 : 52: 45					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016. Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					
984. Nombre CADAVID ISAZA MARCELA					
985. Cargo Gestor II					

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 7 Hoja 2		
4. Número de formulario			14747874603		
			 (415)7707212489964(8020) 0000014747874603		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 2 1 6 7		5	Impuestos de Medellín		1 1
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		3 2
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8			
72. Número		1 2 2 7			
73. Fecha		1 9 9 7 0 9 0 4			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 4			
76. Fecha de registro		1 9 9 7 0 9 0 4			
77. No. Matricula mercantil					
78. Departamento		0 5			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia				82. Nacional 1 0 0 %	
80. Desde		1 9 9 7 0 9 0 4		83. Nacional público 0 . 0 %	
81. Hasta		2 0 3 7 0 9 0 3		84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
				85. Extranjero 0 %	
				86. Extranjero público 0 . 0 %	
				87. Extranjero privado 0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Gobernación 9					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

37

		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 3 de 7 Hoja 3 14747874603	
		 (415)7707212489984(8020) 0000014747874603			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
8 1 1 0 1 2 1 6 7 5		5		Impuestos de Medellín	
				14. Buzón electrónico	
				1 1	
Representación					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN		2 0 0 4 1 1 1 0			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanía 1 3		9 8 6 5 2 6 7 3			
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
ESCOBAR		JARABA		FABIAN	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
				ALBERTO	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
110. Razón social representante legal					
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		107. Otros nombres	
110. Razón social representante legal					

38



Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 7 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14747874603



(415)7707212489984(8020) 0000014747874603

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 1 1 0 1 2 1 6 7 5

Impuestos de Medellín

1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 6 6 2 2 5 7 6	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PAREJA	116. Segundo apellido MESA	117. Primer nombre GILDARDO	118. Otros nombres DE JESUS	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 1 0 3 8 1 1 4 7 9 9	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido PULIDO	116. Segundo apellido ESCOBAR	117. Primer nombre LINEY	118. Otros nombres TATIANA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 1 0 1 7 2 0 2 1 2 3	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido QUINTERO	116. Segundo apellido ESCOBAR	117. Primer nombre JAIME	118. Otros nombres ANIBAL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 9 2 6 8 4 6 7	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ESCOBAR	116. Segundo apellido JARABA	117. Primer nombre NELSI	118. Otros nombres DEL CARMEN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 9 8 6 4 9 8 3 5	113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ESCOBAR	116. Segundo apellido JARABA	117. Primer nombre JAIDER	118. Otros nombres ADRIAN	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 0 5	123. Fecha de retiro	

39

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		14747874603	
		 (415)7707212489984(8020) 0000014747874603			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 2 1 6 7 5		5	Impuestos de Medellín		1 1
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 1 1 2 8 2 8 0 3 9 4		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido PAREJA	116. Segundo apellido GRACIA	117. Primer nombre CAROLINA		118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 7 1 1 0 5	123. Fecha de retiro
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 4 5 5 0 8 2 2 7		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido ROJAS	116. Segundo apellido PULGAR	117. Primer nombre LILIANA		118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 0 4 1 1 1 0	123. Fecha de retiro
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3	112. Número de identificación 3 9 2 7 0 3 8 1		113. DV	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido ESCOBAR	116. Segundo apellido JARABA	117. Primer nombre LEDYS		118. Otros nombres DE JESUS
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 1 1 0 5	123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación		113. DV	114. Nacionalidad
	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre		118. Otros nombres
	119. Razón social				
	120. Valor capital del socio		121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

40

		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 6 de 7 Hoja 5 14747874603	
		 (415)7707212489984(8020) 000001474787460 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 1 0 1 2 1 6 7		5	Impuestos de Medellín		1 1
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 6 9 2 0 1 0			4 6 5 5 4 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre		131. Otros nombres
	CUELLO	DIAZ	LUZ		MARIA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento				
	2 0 1 7 0 3 3 1				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre		155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento				

41

		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		14747874603	
				(415)7707212489984(8020) 000001474787460 3	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico	
8 1 1 0 1 2 1 6 7 5		5	Impuestos de Medellín	1 1	
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros					
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica				
Otro tipo de establecimiento g g	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación 8 5 3 0				
162. Nombre del establecimiento					
CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER					
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio				
Antioquia 0 5	Caucasia 1 5 4				
165. Dirección					
CR 23 B CL 11 A BRR EL TRIANGULO					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
1 2 2 7		1 9 9 7 0 9 0 4			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
8 3 9 2 9 2 5					
2					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			
3					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica			
162. Nombre del establecimiento					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio			
165. Dirección					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil			
168. Teléfono		169. Fecha de cierre			

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y
PARAFISCALES DE LA CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO**

Yo, **LUZ MARIA CUELLO DIAZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 43.692.910, y con Tarjeta Profesional No. 46554T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisora Fiscal de la Corporación Educativa ESPARRO identificada con Nit: 811.012.167-5, debidamente constituida como Entidad Sin Ánimo de Lucro, CERTIFICO el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses y a la fecha actual del presente, de acuerdo con el calendario legalmente exigible a la fecha de presentación de la documentación para el presente proceso de contratación derivado de la convocatoria del Banco de oferentes de cobertura educativa departamento de Antioquia, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la Corporación durante dichos 6 meses y a la fecha actual. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 20 de la Ley 1607 de 2012.

El presente certificado se expide a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

Atentamente,



LUZ MARIA CUELLO DIAZ
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional N° 46554T



CERTIFICADO
SC - CER266303



CERTIFICADO
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucasia Antioquia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERMANENTE
CEDULA DE CIUDADANIA
43.682.010

NUMERO
CUELLO DIAZ
APELLIDOS
LUZ MARIA

COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 22-MAR-1967

MAJAGUAL
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.B. RH

F
SEXO

28-NOV-1985 EL BAGRE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Nardifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA NARDIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-0108800-18144301-F-0043682010-20080819

03355061398 02 183210426

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

46334-T

LIZ MARIA
CUJELLO DIAZ
C.C. 463334

REGLACION INSCRIPCION DES **FECHA 27/02/96**
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente *[Signature]* **00051696**

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

001874

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

70333EDB79700290

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUZ MARIA CUELLO DIAZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43692010 de EL BAGRE (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 46554-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Agosto de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.652.673**

ESCOBAR JARABA
APELLIDOS

FABIAN ALBERTO
NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1978**
CAUCASIA
(ANTIOQUIA)

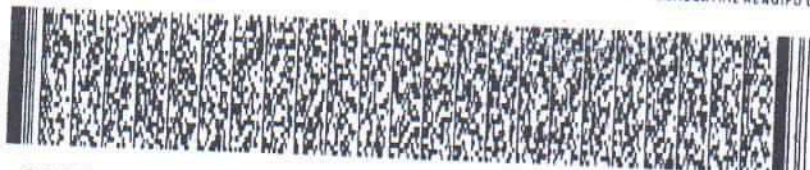
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 **B+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-1996 CAUCASIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMADEATRIZ RENGIFO LOPEZ



R-0108800-18123631-M-0098652673-20050707

00135 051871 02 155884923

CORPORACIÓN EDUCATIVA ESPARRO

NIT. 811.012.167-5
JUNTA DIRECTIVA



Señor:

Fabián Alberto Escobar Jaraba

Gerente

Corporación Educativa ESPARRO.

ASUNTO: Autorización para contratar hasta por 90.000 SMMLV y presentar propuesta para la invitación pública al banco de oferentes para la prestación del servicio público educativo en el municipio de Caucaasia del departamento de Antioquia.

Cordial Saludo

Mediante la presente le estamos comunicando que en reunión de junta directiva de la Corporación Educativa ESPARRO, celebrada el día 15 de octubre de 2015, según consta en el acta # 150, se le autoriza para que firme y celebre contratos en nombre de la entidad hasta por una cuantía de 90.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. De manera particular lo autorizamos para **presentar propuesta para la invitación pública: "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE CAUCASIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**. Además para que firme y celebre los contratos respectivos en nombre de la entidad.

Lo anterior teniendo en cuenta la personería jurídica otorgada por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA según resolución N° 1227 del 04 de Septiembre de 1997 y la representación legal Auto número 202008000381 del 25 de noviembre de 2020, donde se nombra al actual representante legal de la entidad por lo que se hace responsable de esta función.

Para constancia de lo anterior se firma a los 14 días del mes de Octubre de 2021.

Gildardo de Jesus Pareja Mesa
Presidente de Junta Directiva

Nelsy del Carmen Escobar Jaraba
Secretaria



CERTIFICADO:
SC - CER266303



CERTIFICADO:
CO - SC - CER266303

Calle 11 A Cra 23 B Urbanización Mirador de Valverde. Telefax: 8392925
corpoesparro@yahoo.com Caucaasia Antioquia

275

Acta # 150.

Reunión Ordinaria de Junta Directiva

Corporación Educativa ESPARRO

Lugar: Colegio Militar Centro Educativo El Tesoro del Salto.

Fecha: Octubre 15 del 2015

Hora de inicio: 4:00 PM.

Hora de terminación: 6:30 PM.

Presidente de la reunión: Gildardo Pareja

Secretaria de la reunión: Nelsi Escobar Paralelo

Forma de convocatoria: por escrito y con

tres días de antelación

Objetivo: Autorización al gerente para
contratar por una mayor librería y presentar
propuestas al ICBF según invitación
pública para conformación del banco de
operantes.

Orden del día.

- 1º Saludo y verificación del quórum
- 2º Lectura y aprobación del acta anterior
- 3º Ampliación de la cuantía en
salarios mínimos vigentes al gerente
para celebrar contratos
- 4º Autorización al gerente para presentar
propuestas al ICBF para incluir la
corporación al banco de operantes
- 5º Varios y propuestas.

Desarrollo de la reunión

Al punto uno se constata la asistencia
de todos los invitados en la cual se nota
la presencia de todos los miembros de
la junta directiva y se pone a considera-
ción el orden del día el cual es aprobado.

276

Al punto dos la secretaría es autorizada para hacer lectura del acta anterior la cual es aprobada por todos los presentes sin modificar. Al punto tres se presenta la propuesta de autorizar al gerente para contratar por una mayor cuantía a la autorizada hasta ahora puesto que para el 2016 la Corporación deberá presentar propuestas para inscribirse en el Banco de oferentes en varios programas educativos y de atención al menor. Desde esta perspectiva la junta en pleno autoriza al gerente de la Corporación Educativa Esparte, señor Fabián Alberto Escobar Jaraba, para que firme y celebre contratos en nombre de esta entidad hasta por una cuantía de (90.000) noventa mil salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Al punto cuatro autorización al gerente para presentar propuesta para incluir la entidad en el Banco de oferentes del I.C.M.F. La junta directiva en pleno después de leer y analizar la propuesta pública que hace el I.C.M.F. para que entidades que cumplan con los requisitos requeridos se incluyan en este Banco de oferentes: Autoriza al señor Fabián Escobar para que presente propuesta al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.M.F. seguir "invitaciones públicas para la conformación del

277

del Banco Nacional de oferentes n° IP.004 de 2015. Además para que firme y celebre los contratos respectivos con dicha entidad a nombre de la corporación, o con la entidad que pague las ofertas la corporación, lo anterior teniendo en cuenta la personería jurídica otorgada por el ICBF según resolución 5637 del 29 de Diciembre de 2014 y el certificado de representación legal emanado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Regional Antioquia en el cual como representante legal de la entidad se hace responsable de esta función.

Al punto de varios y propuestas se acordó: Incluir la corporación Educativa ESPARRO. En el Banco de oferentes del ICBF, en el de la gobernación de Antioquia en programas Educativos y en especial el que tiene que ver con cobertura Educativa. Así mismo a nivel nacional con programas Educativos o de inclusión social en los distintos Bancos de oferentes que han hecho su apertura.

La junta en pleno autoriza al gerente: Presentar propuestas económicas a nivel municipal, departamental y nacional en los Bancos de oferentes que tengan que ver con programas educativos y de atención a infancia y adolescencia.

No habiendo más Puntos que tratar Termina la reunión a las 6:30 PM. Para Constancia Firmar

[Firma]
Secretaria

[Firma]
Presidente



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA**

Dirección de Permanencia Escolar.

**PROCESO CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES
VIGENCIA 2022 – 2024**

ANEXO 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

El siguiente documento debe ser diligenciado y presentado por todos los oferentes para poder inscribirse en el Banco de Oferentes y no debe ser modificado.

Ciudad y fecha: **CAUCASIA 11 DE OCTUBRE DE 2021**

Señores: **SECRETARIA DE EDUCACION DE ANTIOQUIA**

Departamento de Antioquia

Medellín.

Asunto: Inscripción proceso de conformación del Banco de oferentes Departamento de Antioquia, municipios no certificados.

El Suscrito **FABIAN ALBERTO ESCOBAR JARABA** como representante legal (o apoderado debidamente registrado) de la **CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO**, con **NIT 811012167-5** de conformidad con la invitación pública de fecha **04/10/2021 (Resolución N° 2021060092250)** para inscribirse en el Banco de Oferentes, presento propuesta para habilitarme como prestador del servicio educativo y declaro asimismo que:

- Conozco y acepto los lineamientos generales, los términos y requerimientos establecidos en la invitación pública.
- Aceptamos que esta propuesta no obliga a la Secretaría de Educación a celebrar un contrato de prestación del servicio educativo.
- Presentaré a la Secretaría de Educación, en caso de no ser propietario del (los) inmueble (s) donde funciona el establecimiento educativo ofertado, copia legible del contrato de arrendamiento, comodato u otro convenio vigente que garantice a la Secretaría de Educación de Antioquia su disponibilidad. De igual forma certificación original (no superior a un mes) expedida por parte del propietario del (los) inmueble (s) arrendado (s) en el que se acredite el compromiso de dicho propietario de ponerlo a disposición del oferente durante toda la vigencia 2022, la cual a su vez deberá contener la dirección exacta de la ubicación del (los) inmueble (s) que esté (n) certificando.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDOS

- No se realizará la matrícula de ningún estudiante, que podría ser beneficiario de esta propuesta, hasta tanto no se haya celebrado un contrato de prestación del servicio educativo con la secretaría de Educación.
- El costo por alumno año será el establecido en la propuesta económica presentada y acorde con la canasta educativa ofertada. El valor por estudiante ofertado, no obliga a la Secretaría de Educación de Antioquia a contratar teniendo como base dicho valor.

El total de cupos ofrecidos para atender el grupo de población:

Urbana es de **950** cupos.

El costo por alumno / año se mantendrá independientemente del número de cupos que la entidad certificada necesite contratar con nosotros.

Atentamente,

Nombre del oferente: **CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO**

Nombre del representante legal o apoderado: **FABIAN ALBERTO ESCOBAR JARABA**

Firma del representante legal o apoderado: _____

c.c. 98652673 *Fabia*



UNIDOS

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

Dirección de Permanencia Escolar.
ANEXO 2

PROCESO CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES
VIGENCIA 2022 – 2024

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN OFERTA EDUCATIVA PARA
LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR.

Señor oferente: este es el formulario único de inscripción en el Banco de oferentes del departamento de Antioquia, municipios no certificados. Para inscribirse en este Banco usted debe diligenciarlo íntegramente, incluyendo la información solicitada en los documentos adjuntos. Por tal razón la propuesta debe ser presentada debidamente foliada. **Luego de la fecha de cierre no se admitirá ningún documento adicional.**

El formulario debe ser diligenciado de forma integral y suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

Señor oferente: antes de diligenciar este formato por favor tenga en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción en el banco de oferentes es gratuita.
2. La invitación pública para inscribirse en el banco de Oferentes, la verificación e inscripción en tal Banco, no generan obligación para la Secretaría de Educación de Antioquia de realizar contratación alguna.
3. En el evento en el que el departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, necesite celebrar un contrato de prestación de prestación del servicio lo hará, teniendo en cuenta como criterio la correlación existente entre la ubicación geográfica de la demanda y el lugar en que una vez habilitados, los oferentes se encuentran en igualdad de condiciones y la efectiva contratación se hará en virtud del análisis realizado.
4. La oferta educativa es para atender población urbana formal regular.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA**

Dirección de Permanencia Educativa.

**PROCESO CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES
VIGENCIA 2022 – 2024**

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN OFERTA EDUCATIVA PARA
LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR.**

Señor aspirante el presente documento corresponde al formulario de inscripción al proceso de Conformación del Banco de Oferentes señalado en la Invitación Pública, en el cual se debe relacionar la oferta educativa para la atención de población regular.

El formulario debe ser diligenciado de forma integral y suscrito por el Representante Legal de la Persona Jurídica.

¿En los últimos cinco (5) años usted ha tenido contratos con la secretaría de Educación del departamental para prestar el servicio educativo?	Año	Número total de estudiantes asignados	
	2017	--1028-----	
	2018	---919-----	
	2019	----902-----	
	2020	----899-----	
	2021	----723-----	
SI	☒	NO	☐

I. INFORMACIÓN PERSONA JURÍDICA.

1	Nombre completo de la persona jurídica.	CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO
2	NIT de la persona jurídica.	811012167-5
3	Nombre del representante legal.	FABIAN ALBERTO ESCOBAR JARABA
4	c.c. del representante legal	98.652.673



5	Dirección de correspondencia	CALLE 11 A CRA 2R B URBANIZACION MIRADOR DE VALVERDE	
6	Teléfono	8392925	
7	Teléfono celular	3146168446	
8	Correo Electrónico	<u>corpoesparro@yahoo.com</u>	
9	Persona sin ánimo de lucro (Marque con una X la respuesta)	Universidad privada ----- Universidad Oficial ----- Caja de compensación familiar ----- Fundación ----- Corporación --X----- Asociación ----- Cooperativa ----- Otra: ----- ¿Cuál? -----	

10	Persona con ánimo de lucro (Marque con una X la respuesta)	Sociedad limitada ----- Empresa unipersonal ----- Sociedad anónima ----- Sociedad comandita de acciones ----- Sociedad por acciones simplificada ----- Otra ----- ¿Cuál? -----	
----	---	--	--

II. INFORMACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NO OFICIAL.

12	Código DANE	305154002036
13	Nombre del establecimiento educativo no oficial a través del cual se prestará el servicio. (De acuerdo con la licencia de funcionamiento vigente).	COLEGIO MILITAR CENTRO EDUCATIVO EL TESORO DEL SABER
14	Municipio no certificado.	CAUCASIA
15	Barrio	URBANIZACION MIRADOR DE VALVERDE
16	Dirección	Sede principal CALLE 11 A CRA 23 B y la sede alterna CALLE 10 CRA 26
17	Teléfono fijo	8392925
18	Teléfono celular	3146168446
19	Correo electrónico	<u>corpoesparro@yahoo.com</u>



20	¿En cuántas sedes ofrece prestar el servicio educativo? (Debe estar habilitada en la licencia de funcionamiento?)	En las DOS sedes: Sede principal CALLE 11 A CRA 23 B y la sede alterna CALLE 10 CRA 26- URBANIZACION MIRADOR DE VALVERDE.		
21	Jornada de la oferta educativa.	Mañana y tarde		
22	Grados ofertados. (sólo podrá ofertar grados que estén aprobados en la licencia de funcionamiento) Relacionar frente a cada grado la cantidad de cupos ofertados, número y fecha de autorización de la licencia de funcionamiento.	Grado	N° de cupos Ofertados	Licencia de funcionamiento
		Transición	----30----	----1446----
		1°	----40----	---1446-----
		2°	----40----	---1446-----
		3°	----40----	---1446-----
		4°	----40----	---1446-----
		5°	----40----	---1446-----
		6°	----160----	---1446-----
		7°	----120----	---1446-----
		8°	----120----	---1446-----
		9°	----80----	---1446-----
		10°	----160----	---14846-----
		11°	----80----	---14846-----
23	Clasificación por régimen (Marque con una X la respuesta)	Regulado	----X-----	
		Vigilado	-----	
		Controlado	-----	

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información contenida en este formato y en los documentos adjuntos es verdadera y autorizo a la Secretaría de Educación, para que la verifique en cualquier momento.

Firma del representante legal:

Cédula de ciudadanía:


98652573



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

Dirección de Permanencia Escolar.

PROCESO CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES
VIGENCIA 2022 – 2024

PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR.

ANEXO 3

EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Experiencia: Número de años de experiencia en la prestación del servicio educativo, en cada uno de los niveles, incluido el último año lectivo a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento para los niveles de preescolar, básica y/o media del establecimiento educativo.

NIVEL	NÚMERO DE AÑOS
Preescolar	28
Básica Primaria	28
Básica Secundaria	23
Educación Media	15

¿En los últimos cinco (5) años usted ha tenido contratos con la Secretaría de Educación Departamental para prestar el servicio educativo?	Año	Número total de estudiantes
	Asignados.	
	2016	-----743-----
	2017	-----1028-----
	2018	-----919-----
	2019	-----902-----
SI ☒ X _____ NO _____	2020	-----899-----
(Marque con una X su respuesta).		

Firma del representante legal: _____

Cédula de ciudadanía: 98652673 de CAUCASIA

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN
EDUCATIVA**

**DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR
ANEXO 4**

**PROCESO CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES
VIGENCIA 2022 – 2024**

CANASTA EDUCATIVA

La canasta educativa es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiaria.

Para su diligenciamiento, se presenta una breve descripción de los componentes básicos de una canasta educativa. En el componente de servicios personales se mencionan los parámetros establecidos para el sector oficial.

Los componentes de la canasta básica educativa básica son los siguientes:

1. Recurso humano.

Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación con calidad, observando las relaciones alumno / grupo, y alumnos /docente, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.

En general una Institución Educativa debe contar con el siguiente personal: a)

Rector

- b) Coordinadores: dependiendo del tamaño de la Institución educativa, siguiendo los parámetros establecidos en el decreto 3020 de 2002.
- c) Docentes: se debe disponer de un docente por grupo en preescolar y para básica primaria (licenciado, normalista superior o tecnólogo en educación); 1.36 docentes por grupo en la educación básica secundaria o media académica (licenciados y/o

profesionales), que cubran las áreas fundamentales y obligatorias del plan de estudios y 1.7 docentes por grupo si se trata de media técnica.

d) Personal administrativo.

2. Material educativo:

Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico, y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.

Material Bibliográfico:

Son textos que apoyan el desarrollo de los programas curriculares. Incluyen:

- Textos escolares.
- Libros de referencia como diccionarios, atlas, enciclopedias, entre otros.
- Libros de literatura infantil y juvenil relacionados con obras dirigidas a los estudiantes de los diferentes niveles.
- Libros documentales que ofrecen información amplia y actualizada sobre un tema específico, que presentan resultados de investigaciones, innovaciones, descubrimientos sobre salud preventiva, educación sexual, ecología, recreación, educación física y deporte, educación estética y folklore.

Material didáctico:

Es el material de apoyo que se requiere para un aprendizaje pertinente. Se utiliza en todos los niveles educativos y contribuye a desarrollar el trabajo pedagógico de los docentes. En el caso de preescolar son, por ejemplo, juegos didácticos, de asociación, de destreza física y de representación de roles, entre otros. Para el caso de la educación básica y media son, por ejemplo, los mapas, los implementos de los diferentes laboratorios, entre otros.

Elementos de papelería:

Diversos materiales de apoyo requeridos para que los estudiantes puedan adelantar diversas actividades, por ejemplo, trabajos individuales y en grupo, talleres, juegos, entre otros.

3. Gastos administrativos.

Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio educativo, no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarias para su realización (por ejemplo: materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de la

planta física – cuando ello se requiera – y demás servicios generales de oficina); así como los derechos académicos y servicios complementarios.

4. Gastos generales:

Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento, tanto de planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos los siguientes.

Servicios públicos:

Se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telecomunicaciones.

Mantenimiento:

Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o sedes beneficiarias y el tipo de mantenimiento que realizara el contratista.

Para diligenciar este documento se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. Debe seleccionar y diligenciar la canasta educativa que corresponda al nivel o niveles educativos ofertados y aprobados acorde con la respectiva licencia de funcionamiento.
- b. Si su propuesta no incluye alguno de los componentes descritos no diligencie la casilla correspondiente y escriba (N/A).
- c. Como el oferente presta el servicio a través de un establecimiento educativo privado, es necesario aclarar que el total de la canasta educativa que establezca por estudiante no podrá ser superior al contemplado en la resolución de costos aprobada por la Secretaría de Educación para la vigencia 2022. En todos los casos, no se podrá exceder el valor de la tipología establecido para el departamento de Antioquia.
- d. El valor establecido por estudiante incluye conceptos reconocidos como gratuidad educativa, tales como derechos académicos y servicios complementarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 4807 de 2.011. Compilado por el artículo 2.3.1.6.4.2 del decreto 1075 de 2015.



- e. El oferente no podrá realizar ningún tipo de cobro por concepto de derechos académicos, servicios complementarios o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto, en caso de contratar la prestación del servicio educativo con este.
- f. El valor final establecido por estudiante no obliga a la Secretaría de educación de Antioquia a contratar por dicho valor. No obstante, lo anterior, y en caso de requerir contratar la prestación del servicio educativo, se podrá pactar un valor inferior al señalado por estudiante en la respectiva canasta educativa propuesta.
- g. El cuadro correspondiente a personal docente, para educación formal regular (tradicional), deberá garantizar como mínimo la siguiente relación:
 - 1 docente por grupo de preescolar.
 - 1 docente por grupo de básica primaria.
 - 1.36 docentes por grupo de básica secundaria y media académica.
 - 1.7 docentes por grupo en media técnica.
- h. Los docentes sólo podrán ser normalistas superiores, licenciados, profesionales o tecnólogos en educación superior, aceptándose únicamente normalistas superiores para los niveles de preescolar y primaria.
- i. El material educativo deberá garantizar en textos una relación mínima de un texto por cada cuatro estudiantes. Si ofrece cupos para educación básica secundaria deberá acreditar al menos laboratorio dotado de biología y si ofrece educación media, deberá ofrecer al menos un laboratorio dotado para el área de física y uno para el área de química.
- j. Queda claro que, dentro de la oferta educativa con establecimiento educativo no oficial, el oferente garantiza la dotación del mobiliario suficiente de acuerdo con el número de cupos ofrecidos, además de implementos de aseo, de oficina, papelería, equipos e insumos para laboratorios, equipos de cómputo, software educativo. El departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento esta situación.
- k. La secretaría de Educación se reserva la facultad de inspeccionar la planta física donde ofrecen prestar el servicio, y en cualquier momento que se detecte que la misma no se ajusta con las condiciones mínimas exigidas para obtener licencia de funcionamiento, se podrá excluir del banco de oferentes y el oferente en caso de resultar favorecido, acepta que se tenga como una causal para la terminación del contrato sin lugar a exigir ningún tipo de reclamación.

CANASTA EDUCATIVA

Nombre del establecimiento educativo no oficial: **Colegio Militar Centro Educativo El Tesoro Del Saber**

Sede: Principal y alterna

Dirección: Calle 11ª carrera 23b y Calle 10 carrera 26. Urbanización mirador de Valverde

Teléfono: 8392925 - 3146168446

Nº de cupos ofrecidos: Población a atender: 950

PREESCOLAR: 30 Cupos

BÁSICA PRIMARIA: 200 Cupos

BÁSICA SECUNDARIA: 480 Cupos

EDUCACIÓN MEDIA: 240 Cupos

COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA				
1	Recurso humano	Número de Directivos docentes	Número de estudiantes por directivo docente	
1.1	Directivos docentes	2	475	
1.2	Docentes por NIVEL:	Número de docentes	Número de estudiantes por docente	Número de estudiantes por grupo
	PREESCOLAR	1	30	30
	BÁSICA PRIMARIA	5	40	40
	BÁSICA SECUNDARIA	16.3	29	40
	EDUCACIÓN MEDIA	8.2	29	40
1.3	Personal administrativo	Número de personas	Número de estudiantes por persona	
	Secretarias	1	950	
	Auxiliares	1	950	
	Conserjes	2	475	
	Personal de servicios generales	2	475	
2.	Material educativo			



		Relación estudiantes por texto	Área curricular
	Textos		
2.1		0.5	Lenguaje y Matemáticas
		0.5	Áreas integradas
2.2	Laboratorios	Número de laboratorios	Área curricular
		1	Ciencias integradas
2.3	Biblioteca (o bibliobanco)		CANTIDAD
		Obras generales	300
		Textos escolares	400
		Libros de referencia	50
		Obras documentales	20
		Libros pedagógicos (para docentes)	70
		Otros libros de consulta	30
2.4	Útiles y papelería docente.	Los docentes cuentan con los útiles y papelería necesaria para el desarrollo adecuado de su gestión.	
2.5	Útiles, materiales para clase y papelería plantel.	La institución cuenta con material suficiente para el desarrollo de las actividades académicas con al menos 2 elementos didácticos y de papelería por estudiante.	
2.6	Equipos de cómputo, tablets u otro material tecnológico	La institución cuenta con al menos 0,5 computadores portátiles por cada alumnos atendidos en la sala de sistemas	
2.7	Otros: ¿Cuáles? Pendones	La institución cuenta con un material para impartir la orientación militar y vocacional de acuerdo con el PEI.	

3	Gastos administrativos	
3.1	Para prestar el servicio educativo requiere procesos administrativos y contables como contador, auxiliares administrativos?	Si, para la ejecución de los procesos administrativos se cuenta con personal idóneo que permite cumplir con la reglamentación vigente.



3.2	Para prestar el servicio educativo requiere materiales y suministros de oficina?	Corresponde a este rubro la dotación en papelería y útiles de oficina necesarios en el área académica con papelería suficiente para la impresión de planillas, calificaciones, e informes entre otros
3.3	¿Para prestar el servicio educativo requiere arrendamiento de planta física?	SI
3.4	¿Para prestar el servicio educativo requiere gastos médicos y de laboratorio?	SI, exámenes médicos del talento humano que presta el servicio.
3.5	¿Para prestar el servicio educativo requiere capacitación docente?	Este rubro está destinado para la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores con el interés de contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación. Trabajando temas como: Sistema de gestión de la calidad, TIC, Trabajo por competencias, Habilidades didácticas y específicas, Mejoramiento en pruebas externas SABER-ICFES, acordes al plan de capacitación institucional.
3.6	Para prestar el servicio educativo requiere gastos generales de oficina. (Envíos, transportes y fletes, celular oficina, soporte software, papelería y elementos de oficina, elementos de aseo, recargas celulares de los coordinadores zonales).	SI. Corresponde a este rubro la dotación en papelería y útiles de oficina, soporte de software contable y de calificaciones y envíos necesarios, tanto en la secretaría académica como en la gestión contable, para la impresión de informes, actas y libros reglamentario entre otros
3.7	¿Para prestar el servicio educativo requiere actividades culturales y deportivas?	SI. En el plan operativo institucional hay actividades culturales y deportivas propias de la cultura institucional y curricular
3.8	¿Para prestar el servicio educativo requiere servicio de procesamiento de datos? (relacionadas con el logro académico de los estudiantes y su registro en el SIMAT)	SI. En la gestión de ingreso registro y control de estudiantes se digitaliza los alcances de los estudiantes en su formación y caracterización en el sistema integrado de matrícula garantizando su permanencia en el sistema educativo
3.9	Derechos académicos y servicios complementarios	Corresponde todos los gastos ocasionados con el servicio educativo a cada alumno, matrícula, calificaciones, certificados, carnet, papelería, observadores, manual de convivencia, diplomas, actividades



		complementarias al currículo, entre otros servicios previstos en estos gastos.
3.10	Otras: ¿Cuáles?	Seguro estudiantil o póliza de accidentes escolares

4.	Gastos generales.	
4.1	Para prestar el servicio educativo requiere servicios públicos (acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones)?.	SI. Corresponde a los servicios de energía, teléfono, internet, telecomunicaciones, gas, aseo, acueducto y alcantarillado.
4.2	Para prestar el servicio educativo requiere mantenimiento (Gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física)?.	Forma parte de este rubro el mantenimiento y reparación de sillas, ventiladores, iluminación, mantenimiento básico en unidades sanitarias, redes eléctricas, pozos, techos, impresoras y equipos de cómputo. (Se realiza de manera preventiva y correctiva por lo menos cada 3 meses.) y el ASEO para la planta física

5. PLANTA FÍSICA

5.1	Espacios pedagógicos	Cantidad	Área (en metros cuadrados)	Estado (bueno, regular, malo)	Observaciones (especificar otro: en laboratorios especificar la disciplina atendida y en salas de cómputo el número de equipos por sala y la relación alumno/equipo)
5.1.1	Aulas de Clase	15	49 m ²	Bueno	Con buena iluminación, ventilación y conexión a internet.
5.1.2	Laboratorios	1	72 m ²	Bueno	Integrado biología, química y física
5.1.3	Salas de sistemas	1	72 m ²	Bueno	27 Equipos portátiles al menos 1 por cada estudiante en sala



5.1.4	Áreas deportivas	3	468 m ²	Buenas	Cancha sintética, 2 canchas de uso múltiple en cemento
5.1.5	Áreas recreativas	2	500 m ²	Buena	Parque infantil y zona verde
5.1.6	Aulas audiovisuales	1	42 m ²	Buena	Sala de audio y video
5.2	Unidades sanitarias	Cantidad	Hombres	Mujeres	Estado (bueno, regular, malo)
5.2	Unidades sanitarias	16	6	10	Bueno
5.2.1	Lavamanos	20	11	9	Bueno
5.2.3	Duchas	4	2	2	Bueno
5.3	Servicios públicos	Si	No	Estado	Observación
5.3.1	Acueducto	Si		En funcionamiento	Agua permanente
5.3.2	Alcantarillado	Si		En funcionamiento	
5.3.3	Energía	Si		En funcionamiento	Estable
5.3.4	Internet	Si		En funcionamiento	Estable
5.3.5	Gas	NO			Con pipetas
5.4	Ambiente cocina y restaurante escolar	Bueno	Regular	Malo	Observación
5.4.1	Restaurante escolar (espacio dedicado a restaurante y mobiliario)	Bueno			Se pueden atender hasta 240 alumnos por turno
5.4.2	Cocina (espacio dedicado solo a cocina)	Bueno			Con dotación necesaria para almacenamiento y manipulación de alimentos
5.4.3	Dotación de menaje (Ollas, canastas, neveras, licuadoras, etc)	Bueno			Con dotación necesaria



5.4.4	Dotación de mobiliario de cocina (Puesto de comedor, mesones, estufas)	Bueno			Dotación de mobiliario suficiente para la atención de los alumnos
5.5	DOTACIÓN				
5.5.1	Preescolar	Tipo	Cantidad	Estado	Observación
	Mobiliario	Sillas Rimax	50	Bueno	
		Mesas Rimax	10	Bueno	4 estudiantes por mesa
		Tablero, escritorio, closet y perchero	1	Bueno	1 elemento de cada uno
5.5.2	Básica primaria	Tipo	Cantidad	Estado	Observación
	Mobiliario	Silla universitaria	240	Bueno	40 sillas para cada aula
		Tableros acrílicos	2	Bueno	Un tablero para cada aula
5.5.3	Básica secundaria	Tipo	Cantidad	Estado	Observación
	Mobiliario	Sillas Universitarias	320	Bueno	40 sillas por aula
		Tableros acrílicos	8	Buen	Un tablero por cada aula
5.5.4	Educación media	Tipo	Cantidad	Estado	Observación
	Mobiliario	Silla universitaria	200	Bueno	40 sillas por aula
		Tv 43	3	Excelente	
		Tablero acrílico	5	Bueno	1 tablero por aula
		Aires acondicionados	2	Bueno	
OBSERVACIONES: (Hacer descripción en caso de convenios de uso de laboratorios, bibliotecas, salas de cómputo, etc.)					



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDOS

68

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información contenida en este formato y en documentos adjuntos es verdadera y autorizo a la Secretaría de Educación, para que la verifique en cualquier momento

Firma del representante legal: _____

Cédula de ciudadanía: _____

98652 673

de

Carepa

LINEAMIENTOS GENERALES COMPOSICIÓN PORCENTUAL DE LA CANASTA

Al momento de elaborar la canasta se recomienda tener en cuenta la siguiente composición porcentual entre sus diferentes componentes y rubros, los cuales podrán variar según el contexto y realidad del respectivo contratista.

Ejemplo, para recurso humano se recomienda moverse entre el 78% y el 82% del total de la canasta, ubicándose en la base quien presente por ejemplo un porcentaje mayor de normalistas y más cerca al techo si el porcentaje mayor es de licenciados. También puede ubicarse más cerca a la base aquella entidad que presente una metodología flexible con presencia de docentes tutores que se apoyan en material educativo, en tanto que estarán más cerca al techo si se propone una educación formal regular presencial 100%.

Recurso humano docente y directivo docente.	Entre	78% - 82%
Material Educativo	Entre	1% - 2%
Gastos administrativos	Hasta 3%	6% - 8%
* Gastos administrativos	Hasta 2,8%	
* Otros procesos administrativos y contables.	Hasta 2,2%	
* Derechos académicos y servicios complementarios (grat	Hasta	2%
Gastos generales	Hasta	1%
Canasta Complementaria	Hasta	9%
Retorno del Contratista	Hasta	100%
Total canasta		

Observaciones:

- * Cualquier porcentaje mayor o menor a los antes expuestos debe ser debidamente soportado.
- * La sumatoria de los componentes deber ser igual al 100%
- * El retorno del contratista se calcula sobre los componentes de la canasta antes del retorno y corresponde al 10% de la suma de los componentes , y equivalente al 9,1% del monto total de la canasta.
- * Si hay un valor porcentual menor en recurso humano por tener metodología flexible se podrá aumentar el valor del material didáctico por contener este los módulos o textos que apoyan la labor del docente.
- * Si no se brinda canasta complementaria este porcentaje podrá ser aumentado en material didáctico o en gastos generales o distribuido entre ambos según la necesidad identificada.

Otros procesos administrativos y contables:

En este rubro las entidades contratistas presentan el recurso humano que apoya las labores administrativas para lo cual se solicita estandarizar los cargos de las diferentes entidades que cumplen funciones similares

asi:

- * Coordinador general o Director general.
- * Coordinador zonal
- * Asesor pedagógico
- * Tesorero
- * Auxiliar contable / auxiliar de nómina
- * Auxiliar administrativo
- * Profesional de recurso humano.
- * Analista de sistemas / comunicaciones y sistemas.

* Oficios varios

* Almacenista

* Técnico operativo SIMAT / Secretaria administrativa

* Aprendices SENA

Se sugiere en la medida de lo posible y que los perfiles de los aprendices lo permita, que éstos apoyen algunas actividades propias del contrato en labores de auxiliares por ejemplo de contabilidad, de nómina, de sistemas, etc., lo cual podría favorecer la optimización de este recurso en beneficio del contrato.

Para diligenciar este documento tenga en cuenta lo siguiente:

* Si su propuesta no incluye algunos de los componentes descritos no diligencie la casilla correspondiente.

* Si la canasta básica más el retorno presentada en la propuesta es superior al presupuesto oficial presentado por el Departamento de Antioquia, se rechaza la propuesta.

* Se debe proyectar el costo de los docentes, basado en el decreto de salarios de los docentes escalafonados en el decreto 2277 de 1.979.

* Diligencie los costos con valores para el 2021 ya que para contrataciones que eventualmente se realicen en años subsiguientes se ajustarán de acuerdo a normas legales

* Para las diferentes adquisiciones a realizar en el marco del contrato se deberá anexar por lo menos tres cotizaciones a fin de determinar el valor establecido para la canasta. Se deben anexar las cotizaciones y el respectivo cuadro comparativo de las mismas.

* El personal docente y directivo docente vinculado por el contratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y formación académica establecidos para las convocatorias de concurso de méritos que realiza el estado, para vinculación de educadores oficiales.

* El material educativo deberá estar acorde con los enfoques, contenido y metodología del modelo propuesto.

Declarar bajo gravedad de juramento que la información contenida en este formato y en los documentos adjuntos es verdadera, y autoriza al departamento de Antioquia para que la verifique en cualquier momento.

SALARIOS PROYECTADOS

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
EMPRESA DE CONSULTAS

CARGOS	SALARIOS	NOIFICACION	% PROYECTADO	SUBTOTAL	% POR EL CARGO	TOTAL
RECTOR	1.927.969	-	2,61%	1.978.289	50%	2.967.434
COORDINADOR LICENCIADO	1.927.969	-	2,61%	1.978.289	20%	2.373.947
COORDINADOR NORMALISTA	1.927.969	-	2,61%	1.978.289	0%	-
LICENCIADOS	1.616.111	-	2,61%	1.658.291	0%	1.978.289
PROFESORAL	1.616.111	-	2,61%	1.658.291	0%	1.658.291
NORMALISTAS	1.531.999	-	2,61%	1.571.984	0%	1.571.984
TECNÓLOGO	1.531.999	-	2,61%	1.571.984	0%	-
ASEADORA	908.526	-	1,63%	923.335	0%	923.335
CONSERJES	908.526	-	1,63%	923.335	0%	923.335
SECRETARIAS	1.401.088	-	1,63%	1.423.926	0%	1.423.926
						-

SEGURIDAD SOCIAL A DICIEMBRE 2022								
CARGO	SALUD	PENSION	TOTAL	POR DIA DE SS	TOTAL DIAS	TOTAL TIEMPO	TOTAL PERSONAL	TOTAL A PAGAR
RECTOR	327.901	462.920	790.821	26.361	60	1.581.642	1	1.581.642
COORDINADOR LICENCIADO	242.143	341.848	583.991	19.466	60	1.167.982	1	1.167.982
COORDINADOR NORMALISTA	-	-	-	0	60	0	0	0
LICENCIADOS	168.155	237.395	405.550	13.518	60	811.100	17,5	14.194.250
PROFESORAL	140.955	198.995	339.950	11.332	60	679.900	10	6.799.000
NORMALISTAS	133.619	188.638	322.257	10.742	60	644.514	3	1.933.542
TECNÓLOGO	-	-	-	0	60	0	0	0
	-	-	-	0	0	0	0	0
TOTAL SEGURIDAD SOCIAL DICIEMBRE 2022								25.676.416

CESANTIAS Y VACACIONES

CARGO	CESANTIAS	INTERESES CESANTIAS	VACACIONES	TOTAL	POR DIA	TOTAL DIAS	TOTAL TIEMPO	TOTAL PERSONAL	TOTAL A PAGAR
RECTOR	321.343	38.577	160.672	520.592	17.353,1	60	1.041.184	1	1.041.184
COORDINADOR LICENCIADO	237.300	28.487	118.650	384.437	12.814,6	60	768.874	1	768.874
COORDINADOR PROFESIONAL	-	-	-	-	0,0	60	-	0	-
LICENCIADOS	164.791	19.783	82.396	266.970	8.899,0	60	533.940	17,5	9.343.950
PROFESORAL	147.003	17.647	69.068	233.718	7.790,6	60	467.436	10	4.674.360
NORMALISTAS	139.814	16.784	65.473	222.071	7.402,4	60	444.142	3	1.332.426
TECNÓLOGO	-	-	-	-	0,0	60	-	0	-
	-	-	-	-	0,0	0	-	0	-
0									17.160.794

2.622.826
1.936.856
23.538.200
11.473.360
3.265.968

[Handwritten signature]

1. RECURSO HUMANO

CONCEPTOS	SALARIOS					PRESTACIONES SOCIALES				
	ASIGN. BASE POR UNIDAD DE SERVICIO PARA 2021	AUXILIO DE TRANSPORTE	PRIMA DE ALIMENTACIÓN	AUXILIO DE MOVILIZACIÓN	OTROS RECARGOS	CESANTÍAS (8.33%)	INTERESES A LAS CESANTÍAS (1%)	VACACIONES 4,165%	PRIMA DE SERVICIOS (8.33%)	DOTACIÓN (Vr. mensual)
OFERTA DE UNIDADES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON EL FIN DE ESCOLARIZAR JÓVENES Y ADULTOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES.										
RECTOR	2.967.434	0	0	0	890.230	321.343	38.577	160.672	321.343	
COORDINADOR LICENCIADO	2.373.947	0	0	0	474.789	237.300	28.487	118.650	237.300	
COORDINADOR NORMALISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LICENCIADOS	1.978.289	0	67.824	0	0	164.791	19.783	82.396	164.791	
PROFESIONAL	1.658.291	106.454	67.824	0	0	147.003	17.647	69.068	147.003	32.630
NORMALISTAS	1.571.984	106.454	67.824	0	0	139.814	16.784	65.473	139.814	32.630
TECNÓLOGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASEADORA	923.335	106.454	0	0	0	85.781	10.298	38.457	85.781	32.630
CONSERIES	923.335	106.454	0	0	0	85.781	10.298	38.457	85.781	32.630
SECRETARIAS	1.423.926	106.454	0	0	0	127.481	15.304	59.307	127.481	32.630
				0	0	0	0	0	0	0

CONCEPTOS	SEGURIDAD SOCIAL			APORTES PARAFISCALES		SENA	TOTALES	
	SALUD (8.5% equivalente al empleador)	RIESGOS PROFESIONALES 0.522%	PENSIÓN (12% equivalente al empleador)	SENA 2%	I.C.B.F. 3%			
OFERTA DE UNIDADES REQUERIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON EL FIN DE ESCOLARIZAR NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS MEDIANTE CONTRATACIÓN								
RECTOR	327.901	20.137	462.920	80.367	120.550	160.733	51.342	5.923.549
COORDINADOR LICENCIADO	242.143	14.870	341.848	59.348	89.022	118.695	51.342	4.387.741
COORDINADOR NORMALISTA	0	0	0	0	0	0	-	-
LICENCIADOS	168.155	10.327	237.395	41.214	61.821	82.427	51.342	3.130.555
PROFESIONAL	140.955	8.656	198.995	34.547	51.821	69.094	51.342	2.801.330
NORMALISTAS	133.619	8.206	188.638	32.749	49.124	65.498	51.342	2.669.953
TECNÓLOGO	0	0	0	0	0	0	-	-
ASEADORA	78.483	4.820	110.800	19.236	28.854	38.472	51.342	1.614.743
CONSERIES	78.483	4.820	110.800	19.236	28.854	38.472	51.342	1.614.743
SECRETARIAS	121.034	7.433	170.871	29.665	44.497	59.329	51.342	2.376.754



2. MATERIAL EDUCATIVO

MATERIAL EDUCATIVO (ART.2.3.1.1.1.5 NUMERAL 13 LITERAL C)	VALOR UNITARIO	N° ESTUDIANTES	TOTAL
MATERIAL EDUCATIVO	27.735	950	26.348.323

	Total beneficiarios	Cantidad por beneficiario	Cantidad total	Valor unitario	Valor total
Material bibliográfico de uso común	270	1	270	20.000	5.400.000
Material didáctico	950	6	5.700	1.804	10.281.774
Material tecnológico de uso común.	300	1	300	2.200	660.000
Elementos de papelería para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.	950	4	3.800	1.900	7.220.000
Elementos de papelería para las labores pedagógicas de los docentes.	305	10	305	9.136	2.786.549
Total					26.348.323

3. GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

GASTOS ADMINISTRATIVOS	MESES DEL CONTRATO	CANTIDAD	VALOR/MES 2022 (\$)	TOTAL (\$)
* Otros procesos administrativos y contables (Director general, coordinadores zonales, contador, auxiliares administrativos: salarios y prestaciones).	10	1	18.325.159	18.325.159
* Gastos de viaje (administrativos, directivos, docentes)	10	10	300.000	3.000.000
Arrendamiento de planta física	10	10	5.090.721	50.907.213
* Gastos médicos y de laboratorio.	10	1	1.500.000	1.500.000
* Capacitación docente.	10	3	2.000.000	6.000.000
* Gastos generales de oficina. (Envíos, transportes y fletes, celular oficina, soporte software, papelería y elementos de oficina, elementos de aseo, recargas celulares de los coordinadores zonales).	10	10	575.000	5.750.000
* Actividades culturales y deportivas.	10	3	1.533.333	4.600.000
* Servicio de procesamiento de datos oficina principal.	10	10	200.000	2.000.000
* Elementos de bioseguridad	10	10	400.000	4.000.000
Otros: Cuáles? Seguro de estudiantes	10	1	8.550.000	8.550.000

TOTAL	104.632.372
-------	-------------

DERECHOS ACADÉMICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (GRATUIDAD)			
Gratuidad (Art 2.3.1.3.2.5 Numeral 3)	VALOR UNITARIO	N° ESTUDIANTES	TOTAL
GRATUIDAD	13.039	950	12.387.343
DETALLE DE LA GRATUIDAD			
CONCEPTO	VALOR		
Dotación pedagógica de establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.	8.387.343		
Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento.	4.000.000		
Ampliación, mantenimiento y adecuación de los establecimientos educativos oficiales.	-		
Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de los servicios públicos.	-		
TOTAL	12.387.343		

4. GASTOS GENERALES

GASTOS GENERALES	MESES DEL CONTRATO	CANTIDAD	VALOR/MES 2021 (\$)	TOTAL (\$)
Servicios públicos (entidades con edificio propio)	10	1	2.900.000	29.000.000
Reparaciones, mantenimiento (entidades con edificio propio)	10	1	750.000	7.500.000
Otros gastos. ¿cuáles? ASEO	10	1	738.239	7.382.393
Total				43.882.393

5. CANASTA COMPLEMENTARIA

Canasta complementaria	MESES DEL CONTRATO	CANTIDAD	VALOR/MES 2021 (\$)	TOTAL (\$)
Estrategias de permanencia	0	-	-	-
Profesionales de apoyo	0	-	-	-
Total			-	-

6. RETORNO DEL CONTRATISTA

133.109.926

DETALLE DEL DETALLE RUBROS ADMINISTRACIÓN[illegible]

OTROS PROCESOS ADICIONALES, CONTABLES, ETC.			
CONCEPTO	VALOR	PROMEDIO MENSUAL	%
auditoria administrativa	18.325.159	1.832.516	100,00%
	-	-	0,00%
	-	-	0,00%
	-	-	0,00%
	-	-	0,00%
TOTAL	18.325.159	1.832.516	100,00%

GASTOS GENERALES DE OFICINA			
CONCEPTO	VALOR	PROMEDIO MESUAL	%
*** ENCOMES, TRANSPORTES Y VIETES	400.000	40.000,00	0,965563217
*** ADECUAMIENTO SEDE	-	-	0,000%
*** ADECUAMIENTO SEDE	-	-	0,000%
*** CELULAR OFICINA	1.000.000	100.000	17,39%
*** SOPORTE SOFTWARE	-	-	0,000%
*** ALMACENAMIENTO DE DATOS EN LA NUBE Y DOMINIO DE INTERNET	400.000	40.000	6,96%
*** MANTENIMIENTO OFICINA	-	-	0,000%
*** PAPELERIA Y ELEMENTO DE OFICINA	3.500.000	350.000	60,87%
*** ELEMENTOS DE ASEO	-	-	0,000%
*** RECARGA DE CELULAR DIRECTIVOS DOCENTES	450.000	45.000	7,81%
TOTAL	5.750.000	575.000	100,00%

GASTOS DE VALORES [Anexo_4ir.doc]			
MUNICIPIO	VALOR	PROMEDIO MENSUAL	%
Medellin	3.000.000	300.000	100,00%
		-	0,00%
		-	0,00%
		-	0,00%
		-	0,00%
		-	0,00%
TOTAL	3.000.000	300.000	100,00%

GASTOS ADMINISTRATIVOS	VALOR	PROMEDIO MENSUAL
* Otros procesos administrativos y contables (Director general, coordinadores zonales, contador, auxiliares administrativos, telefónicos y prebendados).	38.375.159	1.842.516
Arrendamiento de planta física	50.907.213	5.090.721
* Gastos médicos y de laboratorio.	1.500.000	150.000
* Capacitación docente.	6.000.000	600.000
* Gastos generales de oficina (fuerzas, transportes y fletes, celular oficina, soporte software, papelería y alimentos de oficina, elementos de aseo, recargas celulares de los coordinadores zonales).	5.750.000	575.000
* Actividades culturales y deportivas.	4.600.000	460.000

75

* Servicio de procesamiento de datos oficina principal.	2.000.000	200.000
* Elementos de Insignificad	4.000.000	400.000
Otros: Cuáles? Seguro Estudiantil	8.500.000	855.000



CANASTA CONSOLIDADA			GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	
COSTOS DE PROPUESTA PARA ATENDER EDUCACIÓN FORMAL REGULAR				
COMPONENTE	VALOR	PORCENTAJE	contrato 18 enero a 17 noviembre 2022	
1 RECURSO HUMANO (Art. 2.3.1.3.1.5. Numeral 13 literal a.)	1.142.386.083	78,10%	-	-
Docentes	946.356.243	64,70%	-	0
Directivos docentes	107.672.580	7,36%	-	0
Administrativos	88.357.260	6,04%	0,00%	0
		0,00%	-	0
2. Material educativo (Art. 2.3.1.3.1.5 numeral 13 literal b)	26.348.323	1,80%		
3. Gastos administrativos (Art. 2.3.1.3.1.5 numeral 13 literal c)	117.019.715	8,00%		
Gastos administrativos	104.632.372	7,15%		
Derechos académicos y servicios complementarios	12.387.343	0,85%		
4. Gastos Generales	43.882.393	3,00%		
Servicios públicos (entidades con edificio propio)	29.000.000	1,98%		
Reparaciones, mantenimiento (entidades con edificio propio)	7.500.000	0,51%		
Otros gastos, ¿cuáles?	7.382.393	0,50%		
5 . Canasta Educativa complementaria. (Art. 2.3.1.3.1.5 numeral 14 literal a - b)	-	-		
Estrategias de permanencia	-	-		
Profesionales de apoyo	-	-		
6. Retorno del contratista	133.109.926	9,10%		
TOTAL CONTRATO	1.462.746.440	100,0%		
RESUMEN DE COSTOS DE PROPUESTA PARA ATENDER LA ESCOLARIZACIÓN DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN FORMAL REGULAR				
CONCEPTO	VALOR RECURSO/MES	CANTIDAD DE DOCENTES	MESES DEL CONTRATO	TOTAL RECURSO HUMANO
RECTOR	5.923.549	1	10,0	61.858.312
COORDINADOR LICENCIADO	4.387.741	1	10,0	45.814.268
COORDINADOR NORMALISTA	-	0	10,0	-
EFICIENTES	3.130.555	17,5	10,0	571.385.325
PROFESIONAL	2.801.330	10	10,0	291.606.360
NORMALISTAS	2.669.953	3	10,0	83.364.558
TECNOLOGO	-	0	10,0	-
ASISTENTE	1.614.743	2	10,0	32.294.860
CONSERIERES	1.614.743	2	10,0	32.294.860
SECRETARIAS	2.376.754	1	10,0	23.767.540
				-
				-
1 RECURSO HUMANO (Art. 2.3.1.3.1.5. Numeral 13 literal a.)		37,5		1.142.386.083
2. Material educativo (Art. 2.3.1.3.1.5 numeral 13 literal b)				26.348.323
3. Gastos administrativos (Art. 2.3.1.3.1.5 numeral 13 literal c)				117.019.715
* Gastos Administrativos				104.632.372
* Derechos académicos y servicios complementarios (gratuidad)				12.387.343
4. Gastos generales				43.882.393
Servicios públicos (entidades con edificio propio)				29.000.000
Reparaciones, mantenimiento (entidades con edificio propio)				7.500.000
Otros gastos, ¿cuáles?				7.382.393

5. Canasta Educativa complementaria. (Art. 2.3.1.3.1.5 numeral 14 literal a - b)		-
Estrategias de permanencia		-
Profesionales de apoyo		-
6. Retorno del contratista		133.109.926
TOTAL DEL CONTRATO		1.462.746.440

320.360.357,00
(1.142.386.083,00)

Para diligenciar este documento tenga en cuenta lo siguiente:

- * Si su propuesta no incluye algunos de los componentes descritos no diligencie la casilla correspondiente.
- * Si la canasta básica más el retorno presentada en la propuesta es superior al presupuesto oficial presentado por el Departamento de Antioquia, se rechaza la propuesta.
- * Se debe proyectar el costo de los docentes, basado en el decreto de salarios de los docentes escalafonados en el decreto 2277 de 1.979.
- * Diligencie los costos con valores para el 2.022 ya que para contrataciones que eventualmente se realicen en años subsiguientes se ajustarán de acuerdo a normas legales
- * Para las diferentes adquisiciones a realizar en el marco del contrato se deberá anexar por lo menos tres cotizaciones a fin de determinar el valor establecido para la canasta. Se deben anexar las cotizaciones y el respectivo cuadro comparativo de las mismas.
- * El personal docente y directivo docente vinculado por el contratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y formación académica establecidos para las convocatorias de concurso de méritos que realiza el estado, para vinculación de educadores oficiales.
- * El material educativo deberá estar acorde con los enfoques, contenido y metodología del modelo propuesto.

Declaro bajo gravedad de juramento que la información contenida en este formato y en los documentos adjuntos es verdadera y autoriza al departamento de Antioquia para que la verifique en cualquier momento.

Representante legal:

PROPUESTA ECONÓMICA

Para diligenciar este documento tenga en cuenta lo siguiente:

* Si su propuesta no incluye algunos de los componentes descritos no diligencie la casilla correspondiente.

* Si el total de la canasta básica, más la complementaria, más el retorno presentada en la propuesta es superior a la resolución aprobada para la Institución educativa que ofrece prestar el servicio educativo o superior a la tipología establecida para el Departamento de Antioquia, no se habilita el proponente interesado.

* Se debe proyectar el costo de los docentes, basado en el decreto de salarios de los docentes escalafonados en el decreto 2277 de 1.979.

* Diligencie los costos con valores para el 2.022 ya que para contrataciones que eventualmente se realicen en años subsiguientes se ajustarán de acuerdo a normas legales

* Para las diferentes adquisiciones a realizar en el marco del contrato se deberá anexar por lo menos tres cotizaciones a fin de determinar el valor establecido para la canasta. Se deben anexar las cotizaciones y el respectivo cuadro comparativo de las mismas.

CANASTA PARA EDUCACIÓN PREESCOLAR

Concepto	Costo mensual	Costo total alumno/año	
A. Componentes de la canasta básica			
1. Recurso humano	132.430	1.324.300	77,9
* Directivos docentes	13243	132.430	
* Docentes	108592,6	1.085.926	
* Administrativos	10594,4	105.944	
		-	
2. Material educativo	3.400	34.000	2,0
Preescolar	3400	34.000	
3. Gastos administrativos	13.600	136.000	8,0
Gastos administrativos	9.520	95.200	
Derechos académicos y servicios complementarios	4.080	40.800	
4. Gastos generales.	5.100	51.000	3,0
Servicios públicos (entidades con edificio propio)	2.805	28.050	
Reparaciones, mantenimiento (entidades con edificio propio)	2.295	22.950	
Total costo de la canasta básica por alumno/año	154.530	1.545.300	90,9
B. Componentes de la canasta educativa complementaria.	-	-	
Estrategias de permanencia	0	-	
Profesionales de apoyo	0	-	
Total del costo complementario de la canasta por alumno / año.	-	-	
C. Retorno del contratista.	15.470	154.700	
Total retorno del contratista.	15.470	154.700	9,1
TOTAL COSTO POR ALUMNO / AÑO. (Costo básico + costo complementario + retorno)	170.000	1.700.000	

CANASTA PARA EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA

Concepto	Costo mensual	Costo total alumno/año	
A. Componentes de la canasta básica			
1. Recurso humano	119.692	1.196.915	78
* Directivos docentes	15559,9	155.599	
* Docentes	89768,7	897.687	
* Administrativos	14363,0	143.630	
		-	
2. Material educativo	2.916	29.156	1,9
Primaria	2915,6	29.156	
3. Gastos administrativos	12.276	122.761	8,0
Gastos administrativos	8.593	85.932	
Derechos académicos y servicios complementarios	3.683	36.828	
4. Gastos generales.	4.604	46.035	3,0
Servicios públicos (entidades con edificio propio)	2.072	20.716	
Reparaciones, mantenimiento (entidades con edificio propio)	2.532	25.319	
Total costo de la canasta básica por alumno/año	139.487	1.394.867	90,9
B. Componentes de la canasta educativa complementaria.	-	-	
Estrategias de permanencia	0	-	
Profesionales de apoyo	0	-	
Total del costo complementario de la canasta por alumno / año.	-	-	
C. Retorno del contratista.	13.964	139.640	
Total retorno del contratista.	13.964	139.640	9,1
TOTAL COSTO POR ALUMNO / AÑO. (Costo básico + costo complementario + retorno)	153.451	1.534.507	100,0




CANASTA PARA EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA

Concepto	Costo mensual	Costo total alumno/año	
A. Componentes de la canasta básica			
1. Recurso humano	119.692	1.196.915	78,0
* Directivos docentes	15559,90098	155.599	
* Docentes	89768,6595	897.687	
* Administrativos	14362,98552	143.630	
		-	
2. Material educativo	2.916	29.156	1,9
Secundaria	2915,5633	29.156	
3. Gastos administrativos	12.276	122.761	8,0
Gastos administrativos	8.593	85.932	
Derechos académicos y servicios complementarios	3.683	36.828	
4. Gastos generales.	4.604	46.035	3,0
Servicios públicos (entidades con edificio propio)	2.532	25.319	
Reparaciones, mantenimiento (entidades con edificio propio)	2.072	20.716	
Total costo de la canasta básica por alumno/año	139.487	1.394.867	90,9
B. Componentes de la canasta educativa complementaria.	-	-	
Estrategias de permanencia	0	-	
Profesionales de apoyo	0	-	
Total del costo complementario de la canasta por alumno / año.	-	-	
C. Retorno del contratista.	13.964	139.640	
Total retorno del contratista.	13.964	139.640	9,1
TOTAL COSTO POR ALUMNO / AÑO. (Costo básico + costo complementario + retorno)	153.451	1.534.507	100,0




CANASTA PARA EDUCACIÓN MEDIA

Concepto	Costo mensual	Costo total alumno/año	
A. Componentes de la canasta básica			
1. Recurso humano	120.314	1.203.144	78,4
* Directivos docentes	15640,9	156.409	
* Docentes	90235,8	902.358	
* Administrativos	14437,7	144.377	
		-	
2. Material educativo	2.293	22.927	1,5
Educación Media	2292,7	22.927	
3. Gastos administrativos	12.276	122.761	8,0
Gastos administrativos	6.138	61.380	
Derechos académicos y servicios complementarios	6.138	61.380	
4. Gastos generales.	4.604	46.035	3,0
Servicios públicos (entidades con edificio propio)	2.532	25.319	
Reparaciones, mantenimiento (entidades con edificio propio)	2.072	20.716	
Total costo de la canasta básica por alumno/año	139.487	1.394.867	90,9
B. Componentes de la canasta educativa complementaria.	-	-	
Estrategias de permanencia	0	-	
Profesionales de apoyo	0	-	
Total del costo complementario de la canasta por alumno / año.	-	-	
C. Retorno del contratista.	13.964	139.640	
Total retorno del contratista.	13.964	139.640	9,1
TOTAL COSTO POR ALUMNO / AÑO. (Costo básico + costo complementario + retorno)	153.451	1.534.507	100,0

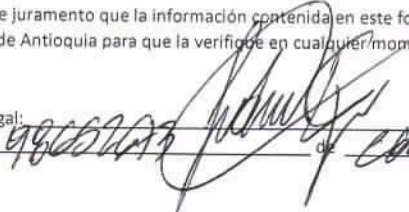
Reglas a tener en cuenta en la conformación de la canasta:

- * El personal docente y directivo docente vinculado por el contratista deberá cumplir con los requisitos de experiencia y formación académica establecidos para las convocatorias de concurso de méritos que realiza el estado, para la vinculación de educadores oficiales.
- * El material educativo deberá estar acorde con los enfoques, contenidos y metodología de las diferentes áreas del currículo, así como el PEI o el PEC.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la información contenida en este formato y en los documentos adjuntos es verdadera, y autorizo al Departamento de Antioquia para que la verifique en cualquier momento.

Firma del representante legal:

Cédula de ciudadanía:


 9866243 de canasno



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

Dirección de Permanencia Escolar.

PROCESO CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES
VIGENCIA 2022 – 2024

PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR.

ANEXO 6

LUGARES DONDE SE OFRECE PRESTAR EL SERVICIO.

Este documento complementa la información del formulario único de inscripción. En este documento se debe registrar toda la información que permita identificar claramente el lugar donde el oferente prestará el servicio educativo. Es necesario diligenciar la información por cada uno de los lugares donde se prestará el servicio educativo.

Municipio: CAUCASIA _____

Zona Urbana: X _____ Zona Rural: _____

Dirección donde se ofrece prestar el servicio:

Sede principal CALLE 11 A CRA 23 B y la sede alterna CALLE 10 CRA 26 URBANIZACION MIRADOR DE VALVERDE _____

Teléfono: 8392925 _____ Celular: 3146168446 _____

Correo electrónico: corpoesparro@yahoo.com _____

Firma del representante legal: _____

Cédula de ciudadanía: 98.652.673 _____ de CAUCASIA _____



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDOS

85

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

Dirección de Permanencia Escolar.

PROCESO CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES
VIGENCIA 2022 – 2024

PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR.
ANEXO 7

PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, CON EL CUAL SE PRESTARÁ EL
SERVICIO EDUCATIVO.

Este documento deberá dar cuenta del título del personal Directivo – Docente con el que cuente el contratista para la prestación del servicio en los respectivos niveles.

PERSONAL DOCENTE:

NIVEL	Normalista Superior (Nº)	Licenciado (Nº)	Profesional (Nº)	Otro (Nº)
Preescolar				
B. Primaria	3	2		
B. secundaria		10,5	5	
Educación Media		5	5	
Total	3	17,5	10	

PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE:

NIVEL	Normalista Superior (Nº)	Licenciado (Nº)	Profesional (Nº)	Otro (Nº)
Rector		1		
Coordinador		1		
Total		2		

Observaciones (describir otro)



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



86

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA**

Dirección de Permanencia Escolar.

**PROCESO CONFORMACIÓN BANCO DE OFERENTES
VIGENCIA 2022 – 2024**

PARA LA ATENCIÓN DE POBLACIÓN REGULAR.

ANEXO 8

**FORMATO DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O
CONFLICTOS DE INTERÉS**

El suscrito declara que: **LA CORPORACION EDUCATIVA ESPARRO IDENTIFICADA CON NIT 811012167-5 Y SU REPRESENTANTE LEGAL FABIAN ALBERTO ESCOBAR JARABA IDENTIFICADO CON CC 98.652.673 DE CAUCASIA**

Conozco las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 Numeral 1° del estatuto contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, así mismo certifico la inexistencia de conflicto de interés.

Dado en la ciudad de **CAUCASIA** a los **DOCE (12) DIAS** del mes de **OCTUBRE** de 2.021.

Nombre y firma del representante legal.:

FABIAN ALBERTO ESCOBA JARABA -98652673 DE CAUCASIA

